

# La Junta de Infanzones de Obanos hasta 1281

M.<sup>a</sup> RAQUEL GARCIA ARANCON

## LA INFORMACIÓN DE 1281

Los primeros documentos que aluden a la célebre Junta de Obanos pertenecen al reinado de Juana I y Felipe el Hermoso. Gracias a uno de ellos se puede conocer, aunque de modo aproximado, el origen, desarrollo y funcionamiento de esta institución. Se trata de una información realizada en 1281 por orden de don Guerin de Amplepuis, gobernador de Navarra, para examinar los antecedentes de la Junta<sup>1</sup>. La intención de la encuesta era demostrar la ilegalidad de las asambleas nobiliarias que podían constituir un estorbo para el ejercicio pleno de la soberanía real<sup>2</sup>. Tan interesante documento fue objeto de un estudio descriptivo por el erudito Arturo Campión, que observó las peculiaridades más notables del mismo<sup>3</sup>.

La información contiene las declaraciones juradas de 104 testigos, 36 de ellos de la merindad de la Ribera y el resto de la merindad de las Montañas. En esta última demarcación consta que las declaraciones fueron tomadas por el abad de San Salvador de Leire y por don Pedro de Aldava, siendo merino don Ponz de Montrodad<sup>4</sup>. Al menos tres de los testimonios aparecen fragmentados<sup>5</sup>, y es muy posible que se hayan perdido otros. La estructura externa del informe puede haber contribuido a ello, ya que se compone de 22 fragmentos de papel muy deteriorados, algunos de ellos de tamaño reducido, fácilmente extraviables. Además la encuesta no era la

1. AGN, *Comptos*, caj. 2, núm. 105. Cit. J. YANGUAS, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, I, Pamplona, 1964, p. 467-468; J.R. CASTRO, *AGN. Catálogo de la sección de Comptos*, I, Pamplona, 1952, núm. 508.

2. Tal soberanía tendía desde el reinado de San Luis a ser cada vez más efectiva. Un rey francés y mucho más un Felipe el Hermoso no podía autorizarlas.

3. *Una información acerca de las infanzones de Obanos*, «Euskariana», 5.<sup>a</sup> serie, III, Pamplona, 1915, p. 203-225.

4. Los nombres de los comisarios que tomaron las declaraciones aparecen en el reverso del fragmento C 3.

5. Declaraciones núm. 36, 53 y 75.

única realizada, ya que uno de los testigos manifiesta su conformidad con la declaración de García Pérez de Ardanaz «que está escrito en la otra pesquisa que fu feyta en Pamplona»<sup>6</sup>. Los testimonios de los declarantes de Val de Araquil y Val de Gulina aparecen reunidos en tres grupos, con indicación expresa de su procedencia.

La forma adoptada por la investigación es la de encuesta sobre cinco puntos:

1. Si se celebraban juntas en tiempo de los reyes Sancho VII, Teobaldo I, Teobaldo II y Enrique I.
2. Si se hacían con voluntad del monarca o contra ella.
3. Si los sobrejunteros eran designados por el rey o por la Junta.
4. Modo de actuar de la Junta y de los sobrejunteros.
5. Si la Junta era una sola o se hallaba dividida en comarcas.

La calidad de las personas interrogadas, como advierte Campión, es amplia. Al lado de 16 caballeros se encuentran clérigos de clase media (vicarios, abades rurales y canónigos de Tudela) en número de quince, siete labradores y tres burgueses, junto a una larga relación de 62 testigos cuya condición social no se hace constar, aunque tres de ellos eran alcaldes locales y uno alcalde de mercado. En un caso declara un infanzón<sup>8</sup> y de varios de los testigos se indica su condición de miembros de la Junta: García Larraineco, Sanz de Echauri, García Martínez de Lerín, caballero sobrejuntero de la ribera del Ega, Aznar Martínez de Berrio, caballero sobrejuntero, el abad de Aldava, cuatro vecinos de esta localidad que concuerdan con él en sus declaraciones<sup>9</sup>, Pedro Aznárez de Echauri, Miguel Sanz de Larraya, Pedro Martínez de Eriete y Rodrigo Ochoa de Undiano.

Es posible que algunas de las declaraciones ocultaran la verdad y fingieran ignorar lo que se les preguntaba, pero no creo que pueda establecerse una clasificación tajante en dos grupos de testimonios, como hace Campión<sup>10</sup>: los favorables a la Junta que la presentan como un organismo legal, y los que hacen de ella un instrumento de rebeldía frente al poder central. Varias declaraciones aluden o describen las justicias corporales ejecutadas por la Junta, pero ello no implica un juicio peyorativo acerca de su actuación. Por el contrario, varios testigos insisten en su carácter defensivo de los fueros y derechos de los miembros integrantes, y en su lucha contra los malhechores por delitos diversos: rapto, robo, parricidio...

No hay una sola declaración contraria a la existencia de la Junta en los cuatro reinados, pero abundan las declaraciones matizadas por el «que oyo», «al so cuydar», «que cree», a veces precedidas de «dixo que non sabe mas que». En general los testigos son más explícitos al hablar de los reinados más alejados al momento de la encuesta, los de Sancho VII y

6. Declaración núm. 67.

7. Los testigos de Val de Araquil citados en primer lugar son cuatro (núm. 89-92). Declararon a continuación siete personas de Val de Gulina (núm. 93-99) y por último cinco de Val de Araquil (núm. 100-104).

8. Declaración núm. 35.

9. Miguel Iníguez de Aldava, Fortún López de Aldava, García Pérez de Aldava y Domingo de Mendia, que sería también de Aldava, ya que se muestra de acuerdo con el abad y sigue las declaraciones de los de Aldava (núm. 63-66).

10. A. CAMPION, *Una información*, p. 208.

Teobaldo I, aunque algunos no declaran «porque no eran de aquel tiempo». Como es obvio manifiestan mayor cautela al hablar de los reinados de Teobaldo II y Enrique I. Resulta claro que no quisieron comprometerse, dada la manifiesta hostilidad del rey Felipe hacia las juntas. Algunos testigos se limitan a concordar en sus declaraciones con otros ya interrogados, generalmente de su misma localidad.

A menudo y dado que las preguntas y respuestas no siempre siguen un orden riguroso, es difícil precisar a qué reinado se refieren los detalles que aportan sobre la actuación de la Junta. Cuando los declarantes han respondido afirmativamente a la existencia de la Junta sólo en un reinado, no se plantea esta dificultad. Al parecer las preguntas 2, 3, 4 y 5 debían formularse para cada uno de los reinados, pero a menudo aparecen simplificadas, lo mismo que las respuestas. A pesar de ello y gracias a algunos testimonios más locuaces, se puede reconstruir el origen y vicisitudes de las juntas, ya que no existen contradicciones notables en las declaraciones del documento.

## REINADO DE SANCHO VII

Si se ha de creer al abad de Aldava<sup>11</sup>, las juntas nacieron en el reinado de Sancho el Fuerte para defenderse infanzones, labradores y eclesiásticos de los atropellos del ricohombre Iñigo Martínez de Subiza. El rey dio su consentimiento a la hermandad, y de ella formaban parte en sus comienzos ricos hombres y caballeros<sup>12</sup>. La Junta se ocupaba de hacer justicia de los malhechores y así «eran los ombres pobres defendidos et el seynorío defendido et la tierra estaua en paç»<sup>13</sup>.

La Junta aparece pues en su origen como una asociación de nobles de segunda clase y labradores que se unen para defenderse de los atropellos de los poderosos, y en general de los malhechores a los que la autoridad real no podía castigar, dada la escasa efectividad de su poder ejecutivo o policial. El monarca, aún cuando inicialmente mostrara cierta desconfianza, toleró estas juntas por razones políticas, ya que mermaban el poder de la nobleza, el obispo y la burguesía, sus rivales, y por razones administrativas, pues al reemplazar al rey en la ejecución de la justicia, se hacía innecesaria la persecución de los

11. Declaración núm. 62.

12. Parece que fueron clérigos e infanzones los primeros en solicitar permiso para establecer la Junta. Los ricos hombres y caballeros que tampoco podían «fer justicia» se añadieron después. La referencia a los labradores es seguramente retórica. El hecho de que el primer cabo fuera un ricohombre, demuestra que un principio no existía hostilidad hacia esta clase nobiliaria (declaración núm. 62).

13. Estos elogios corresponden, como en el caso anterior, a la declaración del abad de Aldava (núm. 62). Los citan A. MARICHALAR y C. MANRIQUE en su *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, San Sebastián, 1971, p. 185. García Navarro de Fustiñana dice que en el reinado de Teobaldo I «se plegaua la junta por razón de la ynfançonia» (núm. 28). De esa misma época afirma el sacristán de Tudela que la Junta se hacía «porque el rey nin mas so logar non fizies tuerto a los infançones en su infançonia» (núm. 10). Pedro Fernández de Marcilla declara que en el reinado de Teobaldo II la Junta tenía por objeto la defensa de los fueros y buenas costumbres de sus miembros (núm. 32). Después de la muerte de Enrique I se reunió «por razón que la tierra fues mellor deffendida et guardada de non fazer fuerças» (declaración de Juan Martínez de Allo, núm. 33).

delinquentes por el tenente de la demarcación. Este funcionario previamente tenía que reclutar una mesnada y el trámite policial era lento, enojoso y de reducido o nulo efecto.

La legalidad que prestaba a la Junta el apoyo del rey<sup>14</sup> venía representada por la confirmación del *cabo* o *mayoral*, al que también se llama *buruzagui*, *cabdiello* y *sobrejuntero*<sup>15</sup>. Este personaje era elegido por los miembros de la Junta y confirmado por el monarca. Aparece como responsable máximo de la asamblea, la cual dirigía junto con los representantes de las comarcas, los sobrejunteros o mayores, elegidos también por los junteros y confirmados por el rey<sup>16</sup>. De García Martínez de Lerín se sabe que representaba a la ribera del Ega, que pudiera corresponder a la zona de Estella<sup>17</sup>, y se alude también a don Martín Garceiz de Eusa como sobrejuntero de la cuenca de Pamplona<sup>18</sup>. Una de las declaraciones menciona, junto al buruzagui y en pie de igualdad con éste, a otros dos mayores<sup>19</sup>. Cabe pensar que los sobrejunteros eran tres y que uno de ellos representaba a la Junta, ocupando el cargo de cabo mayor. Este puesto, junto a cierta preeminencia en la dirección de la hermandad, llevaba consigo la ejecución de las justicias, para lo cual el cabo convocaba a las armas a los junteros<sup>20</sup>. En ocasiones se prescindía de su presencia al aplicar la justicia, tomándose la Junta esta por su mano, en lo que podía constituir un abuso de las atribuciones que le habían sido conferidas<sup>21</sup>.

Los miembros de la Junta juraban defenderse mutuamente y respetar todos los compromisos que implicaba la pertenencia a dicha asociación<sup>22</sup>. El quebrantamiento de los mismos llevaba consigo severas penas<sup>23</sup>. Dicho juramento dejaba a salvo «la fe de la seynoría»<sup>24</sup>, en una prueba más de la legalidad que revistió inicialmente la Junta.

El procedimiento seguido para ejecutar la justicia era el apercebimiento al malhechor para que enmendara el daño<sup>25</sup>, pudiendo solicitar fiador en la

14. García Martínez de Lerín, al referirse al reinado de don Sancho, dice que «oyó dezir que a la postremería que finco la junta con plazer del rey et con su voluntat» (núm. 5).

15. *Cabo*, decl. núm. 1,4,5,6,7,24,32,34,36,43,44,45,48,49,50,51,62,65,68,71, 72, 73, 74, 80,93, 98 y 100; *mayor*, decl. núm. 24 y 54; *sobrejuntero*, decl. núm. 1,4,39,43,44, 76 y 95; *cabdiello*, decl. núm. 23 y 54; *cabo mayor*, decl. núm. 48 y 62; *sobrejuntero mayor*, decl. núm. 22; *buruzagui*, decl. núm. 44.

16. Sobrejunteros, decl. núm. 10; mayores, núm. 44; cabos, núm. 24 y 73; prebostes, núm. 10.

17. Declaración núm. 5.

18. Declaración de Aznar Martínez de Berrio referida a la época de Teobaldo I (núm. 43). Jimeno Martínez de Barañain es mencionado también como sobrejuntero de la cuenca en el reinado de Don Enrique.

19. Declaración núm. 44. Aznar Martínez de Berrio habla de tres sobrejunteros en los reinados de Teobaldo I y de Enrique I (núm. 43).

20. En tiempos de Teobaldo I Jimeno Ortiz de Garinoain reunió a la Junta y fue con ella a prender a un infanzón que había quebrantado sus compromisos (decl. núm. 24).

21. En Vidaurreta un parricida fue quemado por los jurados de la Junta antes de que llegara don Lope Arceiz que era el sobrejuntero mayor (decl. núm. 73). En el reinado de Teobaldo (I ó II) un ladrón fue ahorcado por los junteros «menos de ninguno cabo» (decl. núm. 73).

22. Declaraciones núm. 5, 6 y 43, las tres referidas a la época que siguió a la muerte de Enrique I.

23. Declaración núm. 24.

24. Declaración núm. 32 acerca del reinado de Teobaldo II y núm. 5 correspondiente al momento que siguió a la muerte de don Enrique.

25. El apercebimiento aparece en las declaraciones núm. 20, 22, 33,44, 69, 71 y 95. No se

cuantía fijada por el alcalde de mercado o la Junta. La petición se hacía al cabo y en segunda y tercera instancia a los otros dos mayores. Si el delincuente se negaba a reparar el daño, los junteros «çaban apellido» y saqueaban las propiedades muebles e inmuebles del perseguido. Por cada mayoral que le había ofrecido fiador, siendo este rechazado, el malhechor debía pagar 30 sueldos que percibían los sobrejunteros a modo de gastos de representación. La Junta se muestra en este punto respetuosa con el precepto del *Fuero General*<sup>26</sup> que estipulaba que cuando el infanzón daba fiador a un franco o villano, o viceversa, la cuantía debía ser fijada por la «Cort» del rey (aquí reemplazada por la Junta) o por el alcalde real.

El primer cabo fue don García Almoravid<sup>27</sup>. Como este rico-hombre cometiera luego injusticias, el rey lo reemplazó, a ruego de los miembros de la Junta, por don Lope Arceiz de Arce<sup>28</sup>. Otros cabos nombrados por la Junta y confirmados por el monarca fueron Miguel de Grez<sup>29</sup> y Sancho Fernández<sup>30</sup>.

En el reinado de Sancho el Fuerte la Junta se reunió en Miluce, Arteaga y Obanos<sup>31</sup>. Es posible que se congregara «allí do mester lis fazía en sostener lur dreyto»<sup>32</sup>, y así se reunió en Los Arcos con ocasión del rapto de la esposa de don Jimeno Sánchez de Iriberrí<sup>33</sup>. Sin embargo la mayoría de las declaraciones coinciden en localizarla en Obanos<sup>34</sup>.

Todos los testigos convienen en afirmar que la Junta era una sola y que no estaba partida por las comarcas del reino, aunque los sobrejunteros representaran a dichas comarcas dentro de la asociación<sup>35</sup>.

Los episodios más notables de la actuación de los junteros en el reinado de Sancho el Fuerte fueron, de acuerdo con las declaraciones de los testigos:

1. García Jordan y sus hijos robaron un buey en Ororbía y fueron ahorcados cerca de la fuente de Iza<sup>36</sup>.
2. Destrucción de los palacios de don Jimeno de Echarri en Echarri e Izu, por el robo de ocho cahíces de trigo en Urdánoz a Sanz de Badostain<sup>37</sup>.

menciona en las declaraciones núm. 19, 23, 24, 35, 39, 43, 47, 48, 49, 62 y 93, que hablan de diversas justicias de la Junta. Los testigos núm. 4, 8 y 33 dicen que no sabían que la Junta hiciera «estragamiento» alguno.

26. *Fuero General*, 3.15. 5 y 7.

27. Declaraciones núm. 44, 45, 48, 51, 62, 70 y 100. Jimeno Ataondoco dice que fue elegido mayor a la muerte del rey don Sancho (núm. 54).

28. Declaración núm. 62. Don Lope Arceiz aparece citado además en las declaraciones núm. 1, 4, 36, 37, 39, 43, 44, 48, 49, 54, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 93, 95, 98 y 100.

29. Declaración núm. 44.

30. Declaración núm. 43 y 44.

31. Miluce, decl. núm. 36, 37, 38, 45 y 49; Arteaga, decl., núm. 37 y 38; Obanos, decl. núm. 5, 19 y 29.

32. «Se plegaua esta junta en Ouanos et alli do mester lis fazia en sostener lur dreyto» (decl. núm. 19). «Cree que la junta se fazia en un logar en el queal los sobrejunteros mandauan et non por partidas» (núm. 10).

33. Declaraciones núm. 2 y 33.

34. Declaraciones núm. 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 45 y 96.

35. «Los sobrejunteros quis cada uno por lures comarcas que mandauan lo que fiziessen, quando menester auian que's plegauan todos en Ouanos» (decl. núm. 5). «Era et es toda una en Ouanos, et los sobrejunteros que ponian et partían por las comarcas porque fiziessen aquello que fuesse guisado et a pro de la junta» (núm. 7).

36. Declaraciones núm. 38 y 62.

37. Declaraciones núm. 46, 48 y 95. La primera sitúa el hecho en el reinado de Teobaldo I.

3. Destrucción de los palacios que en Muniain tenía don Jimeno de Echarri y entrada violenta en los de Vidaurre<sup>38</sup>.

4. Destrucción de los palacios de don Jimeno de Echarri en Riezu por el robo de unos carneros<sup>39</sup>.

5. Robo de un pato por Sancho Ochoa de Gárriz y sus hombres. La Junta le obligó a devolverlo con su asador<sup>40</sup>. Otra declaración habla del robo por Pedro Beraiz, teniente del castillo de Garaño<sup>41</sup>.

6. Un ladrón y su primo hermano fueron cercados durante tres días y tres noches por la Junta y al ser liberados por don Pedro Gil de Otazu, los junteros salieron en su persecución hasta Otazu. Las casas de don Pedro Gil se libraron de su destrucción gracias a la intervención de su esposa, que ofreció fiadores a satisfacción de la Junta<sup>42</sup>.

7. Rapto de Elvira Zaviel por don Ladrón de Guevara, castigado por la Junta, aunque no consta cómo<sup>43</sup>.

8. Prisión y muerte en la horca de dos ladrones<sup>44</sup>.

9. Muerte en la hoguera en Vidaurreta de un tal Ochoa, en ausencia del cabo mayor<sup>45</sup>.

10. Juan Pérez de Baztán, ricohombre, robó unas ovejas a Lope Zuría de Larumbe. La Junta le hizo sacar la carne de la caldera donde se cocía y dar fiador a juicio del alcalde, fallando luego éste el pleito a favor del labrador<sup>46</sup>.

## REINADO DE TEOBALDO I

La entente que había presidido las relaciones entre el rey y la Junta se quebró a la muerte de don Sancho. El reino miraba con prevención a un rey extranjero que venía a regir los destinos de Navarra y cerró filas frente al conde Teobaldo de Champaña, heredero del difunto Sancho VII por parentesco, ya que no por testamento.

Al llegar Teobaldo a Navarra fue alzado como soberano después de jurar ante el pueblo mantener los fueros del reino<sup>47</sup>. Se sabe también que llegó a una avenencia con los ricoshombres y caballeros, y acordó, para mayor garantía del respeto a las leyes de Navarra, que éstas fueran puestas por escrito por un

38. Declaración núm. 39.

39. Declaración núm. 49.

40. Declaraciones núm. 49.

41. Declaración núm. 51, que sitúa el hecho en el reinado de Teobaldo I.

42. Declaraciones núm. 69 y 74.

43. Declaraciones núm. 71 y 73.

44. Declaraciones núm. 73 y 76.

45. Declaración núm. 73.

46. Declaraciones núm. 95 y 97.

47. No se conserva el texto original, pero hay referencias a él en dos documentos de Teobaldo I:

1. Avenencia de Teobaldo con los nobles el 25 de enero de 1238. Alude al juramento que prestó cuando fue alzado rey de Navarra (AGN, *Cartulario* III, p. 155-156 y *Cartulario* IV, p. 139-140; *Archivo del Reino, Códices*, leg. 1, carp. 1. Ed. A. Oihenart, *Notitia utriusque Vasconiae, tum Ibericae, tum Aquitanicae*, París, 1656, p. 208-209, y J. YANGUAS, *Diccionario*, I, p. 423-424).

2. Una bula del 17 de abril de 1247, relativa al pleito que sostenían el rey y el obispo de Pamplona. Alude al juramento que el monarca prestó, públicamente, cuando fue recibido para regir el reino. (ACP, IV *Episcopi*, núm. 2. Ed. M. A. IRURITA, *El municipio de Pamplona en la*

comisión<sup>48</sup>, dando lugar a la primera compilación del *Fuero General*. Parece sin embargo que el monarca, tan pronto como hubo asegurado su posición, hizo tabla rasa de sus juramentos iniciales. No en vano procedía de Francia, donde se estaba rescatando el ejercicio de la soberanía en todos los terrenos. Teobaldo advirtió de inmediato que las juntas usurpaban funciones propias del soberano, como la ejecución de la justicia, y que al pretender intervenir en el gobierno del reino podían ser un peligro para la autoridad real. Dado el concepto del poder y de la jerarquización de funciones de estados muy feudalizados como Francia y el propio condado de Champaña, estas entidades subvertían la escala de valores vigente.

No es extraño pues que tan pronto como llegó a Navarra el rey tratara de combatir a las juntas con todos los medios a su alcance. Al subir al trono Teobaldo, el obispo de Pamplona había intentado unirse a la Junta<sup>49</sup>, pero ésta, celosa de su independencia clasista, no le admitió en su jura. Luego decidió secundar al rey contra los junteros. El prelado don Pedro Jiménez y un ricohombre, señor de caballeros, llegaron con un mandato real a Obanos, donde estaba reunida la Junta, y fueron objeto de tan hostil acogida que tuvieron que huir mientras comían<sup>50</sup>. En otra ocasión el prior de Roncesvalles, Martín Pérez prior de Olite, y Lope Arceiz deán de Tudela, enviados por el soberano, tuvieron que escapar a Puente la Reina perseguidos por los junteros<sup>51</sup>. Teobaldo acudió al soborno y dio mil sueldos a cada sobrejuntero para que no convocaran la Junta<sup>52</sup>. El rey obtuvo además cartas del papa excomulgando a los junteros. Estos apelaron, yendo a Roma Lope Iñiguez y Juan Pérez de Zabaldica, y consiguieron que el pontífice no deshiciera la Junta<sup>53</sup>. También el obispo de Pamplona quiso excomulgarlos en Obanos, quizá en la misma ocasión en que fue enviado por el rey<sup>54</sup>.

*Edad Media*, Pamplona, 1959, p. 126-130. Cit. J. GOÑI, *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*, Pamplona, 1965, núm. 553 y J.M. LACARRA, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Madrid, 1972, p. 23).

48. Documento citado en primer lugar en la nota precedente. El 5 de noviembre de 1237 Teobaldo, de acuerdo con los hidalgos del reino, había fijado las condiciones requeridas para ostentar la calidad de infanzones (AGN, *Comptos*, caj. 2, núm. 33; ACP, B, núm. 30; AGN, *Cart. III*, p. 151; *Cart. I*, p. 134-135; *Fuero General*, 3.2.2. Cit. J. MORET, *Anales del reino de Navarra IV*, Tolosa, 1890, p. 242; J.R. CASTRO, *Catálogo*, I, núm. 225 y F. IDOATE, *Catálogo de los Cartularios Reales del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1974, núm. 378).

49. Declaración núm. 12.

50. Declaración núm. 10.

51. Declaración núm. 11.

52. Declaración núm. 10.

53. Declaración núm. 43. Teobaldo obtuvo en efecto cartas del papa autorizándole a disolver las juntas. El abad de Iranzu y los priores de Roncesvalles y Tudela fueron encargados de ello (5 y 13 de diciembre de 1235 y 14 de agosto de 1236. Cit. J. GOÑI, *Regesta de bulas de los archivos navarros 1198-1417*, AA, X, 1962, núm. 64, 65 y 69). El 22 de junio de 1237 los comisionados llamaron a los jurados y, al no acudir éstos para ser desligados de su juramento, fueron excomulgados (AGN, *Comptos*, caj. 2, núm. 34, *Ed. J. MORET, Anales*, IV, p. 237-238. Cit. J.R. CASTRO, *Catálogo*, I, núm. 218). El documento lleva inserta la bula del 5 de diciembre de 1235. La sentencia de excomunión debió de ser apelada, pues el 25 de enero de 1238 el rey, además de fijar los fueros, acordaba enviar emisarios a Roma para solicitar del pontífice una sentencia inapelable. Teobaldo preveía que el fallo iba a serle favorable, ya que hizo jurar a 50 de los junteros que aceptarían la sentencia del papa. (Véase el documento citado en primer lugar en la nota 47).

54. Martín Garceiz de Eusa salió en su defensa con una lanza y el obispo pudo huir a Puente la Reina y de allí a Estella (decl. núm. 96).

La Junta siguió funcionando, si bien, como es lógico, los sobrejunteros fueron designados sin el consentimiento del rey<sup>55</sup>. De hecho, a pesar de que los testigos coinciden en afirmar que actuaban contra la voluntad del soberano<sup>56</sup>, son relativamente numerosas las menciones de justicias llevadas a cabo por la Junta en la línea del reinado anterior.

Los junteros ante la presión real trataron de asociar a su movimiento a los burgueses de Tudela, al parecer sin éxito<sup>57</sup>. Es muy posible que tal intento coincidiera con la insurrección del concejo de Tudela entre los años 1235 y 1237<sup>58</sup>.

La actuación de los funcionarios reales es difícil de precisar y en algún caso contradictoria. En una ocasión el merino Sancho Esteban figura, en ausencia del cabo, como brazo ejecutor de la Junta<sup>59</sup>. En cuanto al senescal, gobernador del reino en ausencia del monarca, parece que colaboró con la Junta con ocasión del rapto de la esposa de don Jimeno Sánchez de Iriberrí<sup>60</sup>, y que con sus propias manos ahorcó a un hombre en Los Arcos<sup>61</sup>. En el primer caso no aparece el nombre del senescal. En el segundo se pone en relación con dicha justicia, si bien de modo poco claro, a don Ponzart. No es descabellado pensar que pudiera tratarse de Ponz de Duyme, champañés, que ostentó el título de senescal entre 1234 y 1236<sup>62</sup>. En el reinado de Sancho el Fuerte, e inmediatamente después de su muerte figura como cabo de la Junta Sancho Fernández<sup>63</sup>. Es posible que se trate de Sancho Fernández de Monteagudo, ricohombre, que fue senescal desde 1243 hasta los últimos años de Teobaldo I<sup>64</sup>. Su condición de ricohombre explicaría el que abandonara el partido de los infanzones cuando Teobaldo subió al trono y trabajara con gran empeño por deshacer la Junta, según manifiesta otro testigo<sup>65</sup>. Se sabe también que en 1246 obligó a los jurados de Estella a deshacer los «cotos, paramientos et assemblamientos» hechos sin permiso de la autoridad<sup>66</sup>. Es posible que la cooperación del

55. Declaraciones núm. 8, 10, 11, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 33 y 35.

56. Declaraciones núm. 8, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 43, 49, 64 y 696.

57. Declaración núm. 10.

58. La rebelión de los burgueses de Tudela condujo a graves alteraciones del orden público. El senescal Ponz de Duyme consiguió una tregua entre el 28 de octubre de 1235 y el 2 de febrero de 1236. El 9 de febrero el concejo se sometió a una comisión arbitral para arreglar sus diferencias con el senescal. Cuando el rey llegó a Navarra en septiembre de 1236 replanteó las gestiones. En mayo de 1237 se nombró una comisión que dictó sentencia en junio. En agosto Teobaldo, descontento de lo pactado, hizo aceptar al concejo un nuevo arbitraje. El acuerdo definitivo se firmó en noviembre de 1237. Véase el desarrollo de estas controversias en C. ORCASTEGUI, *Tudela durante los reinados de Sancho el Fuerte y Teobaldo I (1194-1253)*, EEMCA, X, 1975, p. 83-90.

59. Declaraciones núm. 71 y 73.

60. Declaración núm. 33.

61. Declaración núm. 43.

62. Fue gobernador del reino desde la primera ausencia del rey hasta fines de 1236, en que falleció o fue relevado del cargo. Al parecer el monarca desaprobó su actuación en el asunto de Tudela. El último documento que lo menciona es del 8 de octubre de 1236.

63. Declaraciones núm. 43, 44 y 62.

64. La fecha de su nombramiento no es segura. H. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE (*Histoire des ducs et des comtes de Champagne*, V. Paris, 1863, núm. 2.684) da la de 1244, pero en septiembre de 1243 y a se le menciona como senescal en un documento de Irache (AGN, *Irache*, núm. 228).

65. Declaración núm. 22.

66. El acto tuvo lugar el 15 de noviembre de 1246 (AGN, *Comptos*, caj. 1, núm. 109, cit. J.R. CASTRO, *Catalogo*, I, núm. 252).



senescal con la Junta coincida con algún momento en que este organismo gozara del favor real, y que al parecer existió, de acuerdo con ciertas declaraciones<sup>67</sup>.

Hay que hacer notar que las relaciones de los caballeros e infanzones integrantes de la Junta con los ricoshombres son hostiles, como lo demuestran las justicias cometidas en personas de este estamento. Don Jimeno de Aibar apresó a un miembro de la Junta<sup>68</sup>, y don Juan de Vidaurre retuvo en su castillo de Punicastro a la esposa de un juntero que había sido raptada por otro noble<sup>69</sup>.

Durante el reinado de Teobaldo I fueron sobrejunteros Sancho Martínez de Zabalza<sup>70</sup>, García Pérez de Olloqui<sup>71</sup>, Jimeno Pérez de Lizasoain<sup>72</sup>, Jimeno Ortiz de Garinoain<sup>73</sup>, Martín Garceiz de Eusa<sup>74</sup>, y García Almoravid<sup>75</sup>, este último al parecer inmediatamente después de morir Sancho el Fuerte.

Las principales actuaciones de la Junta en este reinado fueron:

1. Secuestro del caballero Hurtado de Ollacarizqueta por don Jimeno de Aibar, que lo llevó a Sos. La Junta le obligó a dejarlo en libertad<sup>76</sup>.

2. Prisión de don Aznar Martínez de Falces en Peñalén, por don Martín Sanz de Barasoain y los ballesteros del rey, quienes lo condujeron a Tudela. La Junta pidió al rey su libertad, posiblemente mediante fianza<sup>77</sup>.

3. Persecución en la montaña de un infanzón que había quebrantado el juramento de la Junta. Consiguió escapar a Castilla, pero los junteros y el cabo don Jimeno Ortiz de Garinoain saquearon sus posesiones.

4. Rapto de la mujer de don Jimeno Sánchez de Iriberri por don Pedro Miguel de Arróniz. El raptor la llevó a casa de su padre en Arróniz y de allí al castillo de Punicastro. La Junta se reunió en Los Arcos y, con la colaboración del senescal, conminó al alcaide de Punicastro, Juan de Vidaurre, a entregar a la dama. Hecho esto, los junteros saquearon la casa y bienes de Arróniz, pertenecientes al padre de don Pedro Miguel, y en Metauten las de Sancho Ortiz, su cómplice<sup>79</sup>.

5. Destrucción y quema de los bienes de Sancho Ochoa de Gárriz por el robo de unas ovejas y la muerte de un hombre<sup>80</sup>.

67. Declaraciones núm. 33,45, 71, 73, 74 y 80. Rodrigo Ochoa de Undiano (núm. 74) dice que la Junta escogía el cabo y el rey lo confirmaba. García Ochoa de Ubani (núm. 85) afirma que don Martín Ortiz les hizo jurar por mandamiento del rey.

68. Declaraciones núm. 1 y 95. El abad de Astrain sitúa el hecho en el reinado de Sancho VII (decl. núm. 68).

69. Declaraciones núm. 2 y 33.

70. Declaraciones núm. 16 y 43.

71. Declaración núm. 16.

72. Declaración núm. 43.

73. Declaración núm. 24.

74. Declaración núm. 43.

75. Declaraciones núm. 45, 51 y 54. Había sido sobrejuntero en el reinado anterior (decl. núm. 44, 48 y 62).

76. Declaraciones núm. 1 y 95. El abad de Astrain dice que el hecho ocurrió en tiempo del rey Sancho (núm. 68).

77. Declaraciones núm. 1 y 23.

78. Declaración núm. 24.

79. Declaraciones núm. 2, 33, 36, 43, 47, 69, 73, 95 y 104. Los testigos núm. 43, 47, 73 y 104 hacen simples alusiones. Miguel Garceiz (núm. 69) sitúa el hecho en Los Arcos. Juan Martínez de Allo (núm. 33) era hermano de la raptada.

80. Declaraciones núm. 41, 54, 62 y 104.

6. La Junta y el merino Sancho Esteban ahorcaron a dos hombres, uno en Ciriza y otro en Echauri<sup>81</sup>.

7. La Junta sin la presencia de ningún cabo, ahorcó en Vidaurreta a un ladrón<sup>82</sup>.

## REINADO DE TEOBALDO II

La minoría del rey y la que se preveía larga regencia de la reina viuda Margarita de Borbón, dirigida por consejeros champañeses, motivaron inmediatamente después de la muerte de Teobaldo I numerosas coaliciones de los estamentos del reino, celosos de sus prerrogativas.

De estas ligas, formadas entre julio y noviembre de 1253, se conoce la que agrupó a ricos hombres, caballeros, infanzones y buenas villas para exigir al rey un juramento de respeto a los fueros y privilegios del reino, en condiciones sumamente favorables para los poderes nobiliarios y la burguesía. De esta jura quedó excluida, por propia decisión, Tudela, que presentó al rey un juramento más sencillo y del que parecían descontadas muchas de las exigencias de la confederación<sup>83</sup>. Por otros motivos el clero, San Nicolás<sup>84</sup> y la Navarrería de Pamplona<sup>85</sup>, tampoco se integraron en dicha liga. El juramento que prestaron los coaligados se conserva en dos originales, procedentes del burgo de San Cernin y de Olite<sup>86</sup>. También se conoce el texto de los dos borradores del juramento que presentaron al rey. La jura del monarca se ajustó al segundo modelo propuesto, con mayores precisiones sobre sus compromisos.

Este primer movimiento de abierta oposición al rey para limitar sus facultades, no fue el único de este reinado. El monarca, con el apoyo de San Luis de Francia, se deshizo, a través de la correspondiente bula papal, del juramento que había sido obligado a prestar para asegurarse el trono. Sin embargo la Junta de los infanzones siguió funcionando, si bien separada ya de los ricos hombres y de las buenas villas. A los primeros el rey los había vinculado a su persona mediante juramentos individuales de fidelidad. Las buenas villas habían hecho triunfar sus reclamaciones de fuerzas en los juicios que se celebraron en Navarra a lo largo de todo el año 1254. Además habían prestado homenaje a Teobaldo por las mismas fechas que la nobleza. Infanzones y caballeros habían quedado excluidos de estos conciertos, y no disfrutaban de

81. Declaraciones núm. 71 y 73.

82. Declaración núm. 73.

83. AMT, caj. 1, núm. 11.

84. AMP, caj. 4, núm. 17.

85. No se ha conservado documento del compromiso real con la Navarrería, pero este burgo no figura entre las buenas villas que en 1254 tenían doce jueces de fuerzas. Contaba con un tribunal propio de cuatro jueces.

86. AMP, caj. 4, núm. 14 y AMO, núm. 2.

87. Bula del 27 de mayo de 1254, ANF, J. 209 B, núm. 60; BNP, E, f. 53r. y G 136, p. 76; AV, *Registro* 23, f. 99, núm. 708. Ed. J. DE LABORDE, *Layettes du Trésor des Chartes, 1247-1260*, III, París, 1875, núm. 4.099. Cit. H. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, *Histoire*, V, núm. 3.063; A. POTTHAST, *Regesta Pontificum Romanorum*, II, Graz, 1957, núm. 15.395; E. BERGER, *Saint Louis et Innocent IV*, París, 1893, p. 414; E. BERGER, *Les Registres d'Innocent IV*, III, París, 1897, núm. 7.568; B. BARBICHE, *Les actes pontificaux originaux des Archives Nationales de Paris*, I, El Vaticano, 1975, núm. 749.

las «honoros» con las que el monarca mantuvo aplacada a la alta nobleza a lo largo de su reinado.

No es extraño, pues, que en toda la información de 1281 no sólo no haya un testimonio contrario a la existencia de juntas en Obanos durante el reinado de «don Tibalt el menor o el filio»<sup>88</sup>, sino que, si en la época precedente algunos testigos decían que había contado con la voluntad del rey, en este caso coinciden (salvo uno) en afirmar que era contraria a los deseos del soberano<sup>89</sup>. Los sobrejunteros siguieron siendo nombrados por los miembros de la Junta sin el placet del rey<sup>90</sup>.

Las declaraciones de los testigos son mucho más parcas en el detalle de las justicias ejercidas por la Junta de lo que lo habían sido al hablar de los reinados anteriores<sup>91</sup>. Ello hace pensar que, o bien la cautela de los interrogados es mayor, dado que la mayoría había vivido esa época y bastantes habían sido parte interesada, o que el empeño del rey en anular las juntas fue más enérgico que el de su antecesor. Como su padre, Teobaldo II trató de deshacer las juntas apelando a la Santa Sede. El 31 de enero de 1264 Urbano IV ordenaba al arzobispo de Burdeos que disolviera las juntas y ligas hechas en Navarra por hombres de la ciudad de Pamplona y de las villas del reino, que elegían a uno de ellos y le prestaban corporalmente juramento<sup>92</sup>.

Según casi todos los testimonios la Junta se congregaba en Obanos<sup>93</sup>, acudiendo allí los sobrejunteros en representación de sus comarcas<sup>94</sup>. Se componía de infanzones que celebraban su asamblea cuando les era preciso<sup>95</sup>. En una ocasión se dice que el juramento de los junteros se hacía «salva la fe de la seynoría»<sup>96</sup>.

El cabo de la Junta en esta época, citado en numerosas ocasiones, era Sancho Ladrón<sup>97</sup>, pariente sin duda de los Ladrón de Guevara alaveses. Otro testigo del informe de 1281, Aznar Martínez de Berrio, era sobrejuntero en este reinado<sup>98</sup>.

88. Declaraciones núm. 1,2,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,22,23,24,26,27,28,29,30,32,33,34,35,43,68,75,76,77,95 y 97. Cabe destacar la de García Sánchez, que se remite al testimonio de don Clemente de Launay, senescal, «con el qual el andaua» (núm. 11).

89. Declaraciones núm. 4,6,7,8,11,12,13,16,19,20,23,24,32,33 y 35. Pedro Sanz es el único que declara que la Junta «plogo al rey» (núm. 95).

90. Declaraciones núm. 4,5,6,7,8,11,12,13,19,20,22,23,24,33,35,43,68 y 80.

91. Declaran que no saben como funcionaba la Junta los testigos núm. 4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,16,32,33,34 y 35. Algunos de estos testimonios no se refieren exclusivamente al reinado de Teobaldo II.

92. AV, *Registro* 28, f. 30, núm. 97-AGN, *Papeles sueltos*, leg. 179, núm. 1. Ed. E. GUIRAUD, *Les Registres d'Urbain IV*, II, París, 1901, núm. 494. Cit. *Inventario* de MARTÍN PÉREZ DE CÁSEDA de 1329, núm. 12, ed. M. ARIGITA, *CODOIN Navarra*, Pamplona, 1900, núm. 264, p. 271; O. RAYNALDUS, *Annales Ecclesiastici*, XIV, Luca, 1693, p. 108; H. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, *Histoire*, IV, París, 1865, p. 374; *l. Goñi*, *Regesta*, núm. 219; J.M. LACARRA, *El juramento*, p. 37.

93. Declaraciones núm. 5,6,7,8,12,13,14,15,16,18,19,22,26,27,29,30,34 y 35. Según Domingo Fernández de Arguedas la Junta se reunía una vez en Obanos y otra en Espilce (núm. 23).

94. Declaraciones núm. 5 y 7.

95. Declaraciones núm. 10 y 30.

96. Declaración núm. 32.

97. Declaraciones núm. 1,4,5,6,7,22,23,24,32,34 y 68. Según Martín Sánchez de Arlas a Sancho Ladrón le llamaban «el rey de los albaras» (núm. 4).

98. Declaración núm. 43.

Sólo se conocen dos episodios de este momento: la presencia del caballero Calvet de Sotes, afincado en Puente la Reina, en la junta que se celebraba en Val de Echauri, llevando un mandato o comisión real", y el paso de los junteros por Pamplona, justamente por delante del edificio donde se aposentaba Teobaldo<sup>100</sup>.

## REINADO DE ENRIQUE I

Solamente 33 declaraciones se refieren expresamente a esta época. En 18 de ellas los testigos dicen no saber de la existencia de juntas, otras 12 son afirmativas y una ilegible<sup>101</sup>. Obanos es el lugar de reunión de la Junta según seis testigos<sup>102</sup>.

A la pregunta de si la asamblea contaba con la aprobación real, un testigo declara que se hacía con voluntad del monarca y otro contra ella<sup>103</sup>. Sólo Ruy Jiménez de Olleta dice que los sobrejunteros eran nombrados sin intervención del rey<sup>104</sup>. Los únicos cabos mencionados son Aznar Martínez de Berrio, testigo del informe, Jimeno Martínez de Barañain y Martín Ortiz de Sagiés, el segundo como representante de la cuenca de Pamplona<sup>105</sup>.

Como puede apreciarse en el escaso número de testimonios que aluden a la Junta bajo don Enrique, las respuestas son extremadamente vagas e imprecisas, y no hay una sola referencia a su funcionamiento. Los 104 testigos del informe habían vivido esta época, y al menos los trece que eran jurados de la Junta podían aportar abundante información, pero evitaban cuidadosamente comprometerse, remitiendo sus respuestas a reinados anteriores y mencionando hechos en los que no habían intervenido. Cabe pensar incluso que los propios encuestadores desdibujaran intencionadamente las cinco preguntas de la información relativas a este período. De hecho en la mayoría de las declaraciones no consta siquiera que se formularan. En la encuesta de la merindad de las Montañas sólo hay una declaración que se refiere al reinado de don Enrique.

## REINADO DE JUANA I

Al morir Enrique I se abre una crisis política. La reina regente, Blanca de Artois, designó gobernador a don Pedro Sánchez de Monteagudo, y los representantes de las buenas villas asistentes al acto formaron una hermandad para velar durante 30 años por el cumplimiento de los juramentos prestados por los senescales del reino<sup>106</sup>.

99. Declaración núm. 75.

100. Declaración núm. 12.

101. No saben que hubiera juntas los testigos núm. 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 34 y 38. Dicen que existió la Junta los núm. 10, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 26, 28, 29, 43 y 44. La declaración núm. 36 en lo referido a don Enrique es ilegible.

102. Declaraciones núm. 14, 15, 16, 26, 29 y 43.

103. Con voluntad del rey, declaración núm. 14; en contra de ella, núm. 20.

104. Declaración núm. 20.

105. Declaración núm. 43.

106. AME, núm. 9. J. MORET (*Anales*, V, p. 35-36) reproduce el ejemplar de Olite. Cit. J.M. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, II, Pamplona, 1972, p. 208.

Los infanzones y caballeros se reunieron asimismo en Obanos «por razón que la tierra fues mellor deffendida et guardada de non fazer fuerzas» y «se juraron et firmaron la junta et encara juraron, salua la fe del sennorio, que se ayudassen en todas cosas a lur dreyto». Así lo declaran García Martínez de Lerín, Sancho Martínez de Aringuri y Juan Martínez de Allo, el primero de modo explícito («salua la fe del sennorio»)<sup>107</sup>.

Sin duda la Junta jugó un importante papel en las negociaciones para ofrecer la corona de Navarra al infante Pedro de Aragón<sup>108</sup>. No hay referencias expresas a la actuación de los infanzones en el levantamiento contra el gobernador Eustaquio de Beaumarchais, pero es posible que pertenecieran a la Junta muchos de los caballeros que en los últimos meses de 1276 y primeros de 1277 prestaron homenaje a la reina por los castillos cuya tenencia desempeñaban<sup>109</sup>. El abad de Aldava declara que el gobernador hizo jurar por las comarcas y les ofreció ayuda «si por sí non se podiessen defender»<sup>110</sup>. Al parecer el testigo, que era juntero, se refiere a los juramentos de fidelidad que siguieron a la guerra de la Navarrería y a las garantías que dio el senescal a los infanzones para forzarles a disolver la Junta.

En torno a 1280, ante la creciente intervención del rey de Francia en el gobierno de Navarra, resurgen la Junta de Obanos y la de las buenas villas<sup>111</sup>. El gobernador Guerin de Amplepuis puso gran empeño en romper estas federaciones. En 1281 se practica la encuesta fuente de este estudio y en 1289 al menos 21 caballeros tuvieron que obligarse a abandonar la Junta bajo juramento y amenaza de pérdida de todos sus bienes<sup>112</sup>. En este momento infanzones y buenas villas formaban una sola hermandad<sup>113</sup>. Su unión se estableció en 1297<sup>114</sup>.

107. Declaraciones núm. 5, 6 y 33.

108. Véase J.M. LACARRA, *Historia*, II, p. 208-214.

109. J.R. CASTRO, *Catálogo*, I, núm. 447-493.

110. Declaración núm. 62.

111. J.M. LACARRA, *Historia*, II, p. 244-245.

112. J.R. CASTRO, *Catálogo*, I, núm. 535-553.

113. Referencias núm. 58 y 114 del *Inventario* de Martín Pérez de Cáseda de 1329, ed. M. ARIGITA, *CODOIN Navarra*, núm 264, p. 280-281 y 290.

114. AGN, *Comptos*, caj. 4, núm. 106. Ed. G BERROGAIN, *Documentos para el estudio de las instituciones políticas de Navarra durante las dinastías de Champagne y Francia*, AHDE, VI, 1929, p. 497-500. Cit. J.R. CASTRO, *Catálogo*, I, núm. 586.

NOTAS AL ESTUDIO

SIGLAS UTILIZADAS

ACP	Archivo Catedral de Pamplona.
AGN	Archivo General de Navarra. Pamplona.
AMO	Archivo Municipal de Olite.
AMP	Archivo Municipal de Pamplona.
AMT	Archivo Municipal de Tudela.
ANF	Archives Nationales Françaises. París.
AV	Archivo Vaticano.
BNP	Bibliothèque Nationale. París.
E	<i>Liber Pontificum</i> , en BNP.
G	<i>Collection de Champagne</i> , en BNP.
J	<i>Trésor des Chartes</i> , en ANF.
CODOIN	<i>Colección de Documentos Inéditos</i> .
AA	«Anthologica Annua» (Roma).
AHDE	«Anuario de HISTORIA DEL Derecho Español» (Madrid).
EEMCA	«Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón» (Zaragoza).

TEXTO

/A

In era M<sup>o</sup>CCC<sup>a</sup> XIX<sup>a</sup>, sabbado 16 día [...]<sup>1</sup>

1. Sancho Yeneguic de Arguedas, cauallero, jurado et enterrogado sy sabia de feyto de la junta de tiempo del rey don Sancho, dixo que oyo que era la junta, et dixo que non sabía sy [se fazia] con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat. ítem, enterrogado [si el rey] ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que oyo de[zir] que en tiempo del rey don Sancho que era sobrejuntero de aquella junta [don] Lop Arceyc d'Arci, mas que non sabe si era por el rey o por la junta. ítem, enterrogado [...] fazia la junta o non [...] fazia la junta. ítem, enterrogado si sabia si's fazia con voluntat [...] voluntat, et dixo que non sabia. ítem, enterrogado si el rey daua [o ponía] los sobrejunteros [...] dixo que non sabia si los ponía el rey o non, mas [...] [ítem], enterrogado como solían usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que se acordaua que don Semen de Ayuar [...] preso a don Furtado de Ollacariçata a Sos, et que la junta et siguiol et randio aquell cauallero don Semen de Ayuar a la junta, et encara dixo mas que se acuerda que M. Sanç de Barasson, con los ballesteros del rey priso don Aiçnar Martiñ de Falces en [...] de so casa, et lo lebo preso a Tudela, et sobre esto leuantos la junta et siguiol et dieron [fiador] quanto [...] mandase el rey, et rendieron el cauallero [a la] junta. ítem, enterrogado si [era la ora] la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que non sabe si era una o partida. ítem, enterrogado sy sabia si era la junta en tiempo del rey [don] Tibalt el filio, dixo que se acordaua que era la junta et que era cabo de la junta Sancho [Ladrón]. [ítem], enterrogado del tiempo del rey don Enrich sy era la junta, dixo que non sabia si era la junta o non.

2. Ítem, Garcia Yenegueç de Arguedas, ca[uallero, jurado et en]terrogado que sabia de feyto de la junta del tiempo del rey don Sancho et del rey don Tibalt el padre et del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrich, otorgasse con [el dito] don Sancho Yenegueç, su hermano, en todo et por [todo], saluo que dize mas que [...] da de Alio, presa por fuerça la esposa de don Semen Sançeç de Iliuerry, et [leuo] la don Pero Miguel de Arroniç a la casa de su padre ad Arroniç et de ally que la leuaron a Punicastro, et desy que se plega la junta en Los Arcos sobre esta fuerça, et fueron ad Arroniç et derribaron las casas del padre de don Pero Miguel porque auia la [...] diç mas que la junta que dixieron a don Johan de Vil[daurre] que lis rendies la duenna que era en el

castiello de Punicastro, que [...] estruyrian de quanto auia, et sobre'sto rendio la duenna a la junta [...], mas que se acuerda que un escudero que fue enforçado [...].

3. [...] cauallero, jurado et enterrogado sy [sabia del feyto] de la junta del [tiempo del rey] don Sancho, dixo que non y sabia nada. ítem, enterrogado de tiempo del rey don Tibalt el padre si sabia si's fazia la junta, dixo que oy dezir que fazian junta. Enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que el non sabia ren. ítem, enterrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non end sabia ren. Enterrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non end sabe ren. Enterrogado sy era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del reyno, dixo que non sabe ren.

4. ítem, don Martin Sanchez de Arlas, cauallero, jurado et enterrogado sy sabia de feyto de la junta de tiempo del rey don Sancho si's fazia, dixo que non sabe, que non era [en] aquell tienpo que sapiet dezir por cierto, mas que auia oydo que y auia junta, [et] encara que lis dio el rey sobrejuntero. Enterrogado si auia oydo quien era [...] sobrejuntero, dixo que non se acuerdaua si dizian que era don Lop Arceyc d'Arcy [...] los de Vidaurre, et que non se acuerda de mas. Enterrogado del tiempo [del rey] don Tibalt el padre si sabia si's fazia la junta o non, dixo que non sabe ren. E[nterrogado] del tiempo del rey don Tibalt el filio si y auia junta o non, dixo que oyó que's fazia la junta. Enterrogado si's fazia von voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que segunt su cuydar que era contra voluntat del rey, et encara dixo que fizieron ad Sancho Ladrón cabo de la junta, et que lo clamauan el rey de los albataras. Enterrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabia por cierto si los ponía el rey o los sobrejunteros, mas a su cuydar que a Sancho Ladrón que lo pusieron la junta por sobrejuntero, et que non plazia al rey. Enterrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non [...], mas que non sabia que ellos fiziessen quema ni estragamiento nenguno. Enterrogado si la ora era la junta toda una o partida [por las comarcas] del regno, dixo que oyó dezir que la junta de Ouanos que era sienpre et non y sabe mas.

5. ítem, don Garci Martineç de Lerin, cauallero, jurado et enterrogado si sauia de feyto de la junta de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe si fazia, mas que oyó dezir que se fazia la junta en Ouanos. Enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que de [...] de la junta que ell non sauia, mas que oyó dezir que a la postremeria que finco la junta [...] plazer del rey et con su voluntat. Enterrogado si sabia quien ponía los [sobre] junteros, dixo que el rey los ponía a voluntat d'el et de la junta. ítem, [interrogado] [...] solian usar de fazer la junta [...] quando [ombre lis fazia] ademas, dixo que non se [...], si se fazia esta junta [...] Enterrogado del tiempo [...]/Bl esta junta [...] et que era cabo de la junta Sancho Ladrón. ítem, enterrogado del rey don Enrrich si se fazia esta junta, dixo que non se acuerda que y ouiesse junta, mas que se acuerda que luego que [fino] el rey don Enrrich, que se plegaron en Ouanos todos los caualleros et los infançones del regno, et que se juraron et firmaron la junta, et encara que juraron, salua la fe del sennorio, que [se] ayudassen en todas cosas a lur dreyto. Et encara dixo que el mesmo que era sobrejuntero de toda la rybera de Ega. Interrogado si se fazia la junta con voluntat et consentimiento de [los] reyes o contra lur voluntat, dixo que cree que se fazia contra voluntat de los reyes, Interrogado si los reyes dauan o ponían los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que la junta ponía los sobrejunteros et non los reyes, del tiempo del rey don Tibalt el padre aca. Interrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando omme<sup>2</sup> lis fazia ademas, dixo que non sabe. Interrogado si la ora era<sup>3</sup> la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que la junta era toda hora una en Ouanos, et dixo que los sobrejunteros quis cada uno por lures comarcas que mandauan lo que fiziessen, quando menester auian qu's plegauan todos en Ouanos.

6. ítem, don Sancho Martineç d'Aringury, cauallero, jurado et enterrogado si sauia del feyto de la junta de tiempo<sup>4</sup> del rey don Sancho et del tiempo del rey don Tibalt el padre, dixo que non sabia nada nin end auia oydo. Interrogado de tiempo del rey don Tibalt el filio si se fazia la junta, dixo que oyó que<sup>5</sup> se fazia la junta et que era cabo de la junta Sancho Ladrón. Interrogado del tiempo del rey don Enrrich si sabia si se fazia la junta, dixo que non sabia, mas que se acuerda que depues que fino el rey don Enrrich, que se plegaron los caualleros et los ynfançones en Ouanos, et que juraron todos y en razón de la junta et firmaron la junta. Interrogado si se fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non sabe, mas que cree que era contra voluntat del rey. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que los jurados ponían los sobrejunteros. Interrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando omme lis fazia ademas, dixo que non sabe. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que non sabe, mas que oyó dezir que la junta era en Ouanos una.

7. Item, don Ferrant Pereç de San Adrián, cauallero, jurado et enterrogado sy sabia de feyto de junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin lo yo. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el padre sy se fazia [esta] junta, dixo que [...]. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el filio sy se fazia la junta, dixo que oyo dezir que se fazia la junta, et que era cabo de la junta Sancho Ladrón. Interrogado de tienpo del rey don Enrrich si se fazia la junta, dixo que non sabia. Interrogado si's fazia la junta con voluntat del rey, dixo que cree que era contra voluntat del rey. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que oyo et cree por cierto que los jurados ponían lures sobrejunteros et non el rey. Interrogado como solían usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que cree que la junta que era et es toda una en Ouanos, et los sobrejunteros que ponían et partían por las comarcas porque fiziessen aquello que fuesse guisado et a pro de la junta. / B 2.

8. ítem, don Martin Semenç d' Arriç, enterrogado si sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe. Interrogado del tienpo del rey don Tibalt el padre et del rey don Tibalt el filio si sabe si's fazia la junta, dixo que oyo que se fazia et se plegaua la junta en Ouanos. Interrogado del tienpo del rey don Enrrich si se fazia la junta, dixo que non sabe. Interrogado si era con voluntat de los reyes o contra lur voluntat, dixo que quanto eil sabia et podía entender, que non era con voluntat de los reyes. Interrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que creya que la junta ponía sus sobrejunteros et que non el rey. Interrogado como solían usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non vio usar ninguna cosa a la junta que ellos fiziessen en razon de justizia. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que oyo que dizían que era la junta de Ouanos et non sabe otra junta.

9. ítem, don Martin Sancheç de Açagra, cauallero, jurado et enterrogado si sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el padre si's fazia la junta, et del tienpo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich, dixo que non sabe nada. / B 3.

10. ítem, maestre Domingo, sacristán de Tudela, jurado et enterrogado que sabia de feyto de las juntas de tienpo del rey don Sancho et de los otros reyes, dixo sobre su jura que non se acuerda que el sopiessa nin vidiessa que jura fiziessen los ynfançones de Nauarra en tienpo del rey don Sancho, mas bien se acuerda que en tienpo del rey don Tibalt el padre dezien que fizieron junta los infançones de Nauarra en Ouanos et gran plega, et oyo dezir que pes al rey muyto, et enuia mandaderos alla, el ouispo de Ponplona et un ricomme sennor de caualleros, con mandado a los de la junta, et non les leuaron mandado que ploguies a los de la junta, et fueron mal acollidos de los de la junta, et segunt que oyo el dito testigo, lexaron la carn que bullie en las calderas et fuyeron et non dixieron [...] [...] bueno. Dixo encara el dito testigo que el vido que Johan Laper, dito de Cascant, con otro cauallero que non se acuerda qual, vinieron en Tudela, et en grant concello plegado en el ciminterio de fueras, al pie del canpanar, prego al concello de part de la junta, que quisiessen ser en su jura et en su junta, et dizían [...] que assy eran ynfançones como ellos, et ellos [darien] entrada en su ynfançonias como la suya misma. ítem enterrogado [si el rey] daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que [...] crede que non, que la junta por esto se fazia, porque el rey nin mas su logar non fizies tuerto a los infançones en su infançonía. ítem, dixo el dito testigo que oyo que el rey estorbo la junta por aquesta manera, que ad [los] caualleros que eran preuostres siue sobrejunteros de la junta, dió el rey a cada uno .L. libras porque estorbassen la junta et non la plegasse, end crede firmament dito testigo que la junta no's fazia a uoluntat del rey, nin daua sobrejunteros. ítem et dixo el dito testigo que non sabe ni oyo como se fazia la junta ni como usauan d'ella quando alguno li fazia tuerto, et dixo encara que cree que la junta se fazia en un logar en el qual los sobrejunteros mandauan et non por partidas, et dixo encara que oyo et crede que la junta de los infançones se fazia en tienpo del rey<sup>10</sup> don Tibalt el filio, et de don Enrrich, quando menester auían los infançones. Interrogado si dixo est testimonio por precio o por ruego, o por amor o por desamor de alguno, dixo que non, sinon por dezir verdat, et mandáronle que tuies poridat troa que las protestaciones fueren abiertas.

11. ítem, don Garcia Sancheç, abat de Beriç, et canónigo de Tudela et de Taraçona, jurado et enterrogado que sabia de feyto de las juntas de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabia, que no era de aquel tienpo. ítem, enterrogado del tienpo del rey don Tibalt el padre, dixo que oyo dezir que era la junta plegada en Ouanos, et el rey don Tibalt enuia alla al prior de Ronçasualles et a don Lop Arceiç, qui fu dean de Tudela, et a don Martin Pereç, prior de Olit, et quando los de [la junta] oyeron que ellos vinían de part del rey, mouieronse contra ellos, et ellos que los vidieron venir fuyeron enta'l Puent de la Reyna et enbarraranse y. ítem, enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non sabia, enpero que



creye que non plazia al rey. Item, enterrogado si sabia que<sup>11</sup> el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabia, mas que creye que la junta ponien los sobrejunteros [et non el rey]. Interrogado si sabia como solian usar de fazer las [juntas] los sobrejunteros queando omme lis fazia ademas, dixo que non sabia. Ítem, interrogado si sabia si era la ora la junta toda una o partida por [las comarcas] del regno, dixo que preguntassemos a don Climent de Lanay, que la hora era senescal et gouernaua la tierra, con el qual ell andaua en aquell tienpo, et ell que [sabia] la verdat mellor que ell non. Ítem, enterrogado si sabia de la junta si's fazia en tienpo del rey don Tibalt el filio, dixo que se fazia et dixo que creye que non era con voluntat del rey. Ítem, enterrogado si sabia que el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabia et que creye que la junta ponía los sobrejunteros et non el rey. Ítem, enterrogado si sabia como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando omme lis fazia ademas, dixo que non sabia. Ítem, enterrogado si sabia si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que preguntassemos a don Climent de Lanay, [que la ho]ra era senescal et gouernaua la tierra, con el qual ell andaua en [aquell tien]po, et ell que sabia la verdat mellor que non ell. Interrogado si dixo [...] est testimonio por prescio o por ruego, o por amor o por desamor de alguno, dixo que non, sinon por dezir verdat, et mandáronle que touies poridat troa que las protestaciones fueren abiertas.

12. Ítem, don Martin Ros, canónigo de Tudela, jurado et enterrogado si sabia de feyto de [las] juntas en tienpo del rey don Sancho, dixo que sabia et [auia] oydo [que] luego que el rey don Sancho morio, que's plegó la junta en Ouanos et el ouispo de Ponplona Pero Remireç el mismo personalment fue a la junta [...] que quiera entrar en lur junta et en lur iura, en razón que<sup>13</sup> /B 5 dizian que ouies maor esfuerço por demandar los castieillos de la iglesia, et ellos non lo quisieron rescibir en lur junta et<sup>14</sup> partiéronse despegados et tornose el ouispo a su casa a Ponplona, et dizen que est feyto contescio de que murió el rey don Sancho ata que regno el rey don Tibalt el padre. Ítem, enterrogado si sabia si's fazia la junta<sup>5</sup> en tienpo del rey don Tibalt el padre, dixo que non sabia et dizia porque que a poco que regno<sup>5</sup> el rey don Tibalt el padre murió el ouispo de Ponplona don Pero Remireç, et que aya a escuelas a Orlens et moro y tienpo porque el non y sabia ren, mas oyó dexir que algunas vezes que fu feyta junta en tienpo del rey don Tibalt el padre. Ítem, enterrogado si sabia del tienpo del rey don Tibalt el filio si's fazia la junta, dixo que ell estaua con el dean de Tudela, que se auia acordado con el dito dean en Ponplona, et el rey don Tibalt pasaua en la casa de la confraria de los clérigos de Ponplona ante Sant Jayme, do están los Predicadores, et el rey seyendo en su posada, que paso la partida de<sup>16</sup> la junta que yuan<sup>17</sup> ad Ouanos ante su puerta de la casa ond ell seya. Interrogado si's fazia con voluntat del rey et consentimiento o contra su voluntat, dize que non sabe, mas cree que non plazia al rey. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabe, mas que creye que la junta ponían los sobrejunteros por sy. Interrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazian ademas, diso que ren non sabia. Interrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que non sabia, mas que creya et auia oydo que la junta de Ouanos era una toda et non por partida nin por comarcas. Ítem, enterrogado del tienpo del rey don Enrric si sabia si's fazian la junta, dixo que non sabia ren. Interrogado si dixo est testimonio por prescio o por ruego, o por amor o por desamor de alguno, dixo que non, sinon por dezir verdat, et mandáronle que touies poridat troa que las protestaciones fueren abiertas.

13. /B 4. Ítem<sup>18</sup>, don Bertholomeo, escriuano, jurado et enterrogado si sabia del feyto de las juntas de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el padre si sabia si's fazia la junta, et del rey don Tibalt el filio, dixo que oyó dezir a muytos<sup>19</sup> que se fazia la junta en Ouanos, Interrogado de tienpo del rey don Enrrich si's fazia la junta, dixo que non sabia nada. Interrogado si sabia si's fazia con voluntat del rey et consentimiento o contra su voluntat, dixo que creye que era contra voluntat del rey. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que creye mas<sup>20</sup> que la junta ponía los sobrejunteros que non el rey. Interrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe nada. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que creya que era toda la junta una, aquella que's plegaua en Ouanos de los infançones.

14. /B 5. Ítem<sup>21</sup>, don Pero Ochoua, camiador, filio de don Ochoto, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabia nada nin de auia oydo. Ítem, interrogado del tienpo del rey don Tibalt el padre si's fazia la junta, dixo que non se acordaua si's fazia o non se fazia. Interrogado del tienpo del rey don Tibalt el filio si's fazia la junta, dixo que oyó dezir que la junta de los ynfançones que se plegauan en Ouanos. Enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que no'l auia visto ni oydo<sup>23</sup> al rey. Ítem, interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los

jurados, dixo que non sabia ren. ítem, enterrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabia ren. ítem, enterrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que non sabia ren por partidas que fuesse por las comarcas, mas que oyó dezir que la junta que era en Ouanos et non por partida. ítem, enterrogado del tienpo del rey don Enrriç si se solia fazer esta junta, dixo que al su cuydar sy en Ouanos. Enterrogado si sabia si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non los vio desacordar al rey con ellos, nin a ellos [con] el rey. Interrogado de si dixo est testimonio por prescio o por ruego o por [amor] o por desamor de alguno, dixo que non, sinon por dezir verdat, [et] mandáronle que touies poridat troa que las protestaciones fueren abiertas.

15. ítem, don Johan Semeneç de Corella, jurado et enterrogado si sabia de feyto [de] las juntas de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin auia oydo que ell se acordase, que non era de aquell tienpo. ítem, enterrogado si's fazia la junta en tienpo del rey don Tibalt el padre, et de tienpo del rey don Tibalt el filio, et de tienpo del rey don Enrrich, dixo que sy, et que se plegauan la junta muytas vezes en Ouanos, et encara que's plegauan una vegada en Cartalaue<sup>24</sup>. ítem, enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey, dixo que non sabia. ítem, enterrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabia. ítem, enterrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe. ítem,<sup>25</sup> enterrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que era<sup>25</sup> toda una. / B 6.

16. ítem, don Pascual de Sant Martin, jurado et enterrogado si sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo<sup>26</sup> que nin sabe ren ni end oyo nada. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el padre si's fazia esta junta, dixo que oyó dezir que se fazia la junta en Ouanos et encara que oyó dezir que'l semella que oyó dezir que era de los cabos de la junta don Sancho Martineç de Saualça et don Garcia Pereç de Olloqui, et otros caualleros con ellos ensamble, de que non se acuerda de los nopnes. Interrogado del tienpo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrriç, dixo que oyó dezir algunas<sup>28</sup> vezes que's plegaua la junta en Ouanos. Interrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que segunt su creer que no's fazia a uoluntat de los reyes, ante era contra lur voluntat. Interrogado si daua o ponía el rey los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabia nada. Interrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe nada. Interrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que bien oyó dezir que's plegaua la junta en Ouanos, et que non sabe que en otro logar se plegasse sinon ally.

17. ítem, don Rodrigo Çaragoçano, jurado et enterrogado si sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe nada. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el padre si sabia si's fazia esta junta, dixo que oyó dezir que se fazia et se plegaua en Ouanos. ítem, de tienpo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich si sabia si's fazia esta junta, dixo que non sabia. Interrogado si era con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que cree que era contra voluntat del rey. Interrogado de<sup>29</sup> las otras tres demandas, dixo que non sabia nada.

18. ítem, don Domingo de la Puent, jurado et enterrogado si sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe nada. Interrogado de tienpo del rey don Tibalt el padre si's fazia esta junta et del tienpo del rey don Tibalt el filio, dixo que oyó dezir que's fazia la junta et que se plegaua en Ouanos. Interrogado si sabia del tienpo del rey don Enrrich si's plegaua, aixó que non sabe ren. Interrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non sabia. Interrogado de los otros artículos, dixo que non sabia nada.

19. ítem, don Domingo de Malien, tendero, jurado et enterrogado si sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo et de tienpo del rey don Tibalt el padre et del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich, dixo que sabe que en tienpo de estos Illor reyes que se fazia et se plegaua esta junta en Ouanos, et allí do mester lis fazia en sostener lur dreyto. ítem, enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento de los reyes o contra lur voluntat, dixo que cuydaua que contra lur voluntat de los reyes era. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que cuyda que la junta ponían lures sobrejunteros et non los reyes. Interrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que al so cuydar que si nenguno venia contra la junta o contra alguno de la junta, que's plegaua la junta et que estraguan ad aquell o ad aquellos que vinien contra a los de la junta. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que la junta de los infançones que era toda una et non partida por las comarcas del regno. / B 7.

20. Ítem, don Roy Semeneç de Olleta, cauallero, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas del tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe ren nin lo oyó. Ítem, enterrogado del tiempo del rey don Tibalt el padre si sabia si's fazia la junta, dixo que sy. Enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que era<sup>30</sup> contra voluntat del rey. Ítem, enterrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que des que al rey non plazia de aquella junta, que ponían los sobrejunteros la junta. Ítem, enterrogado como solían usar de fazer las juntas los sobrejunteros queando ombre lis fazia además, dixo que oyó que enuiauan dezir los sobrejunteros ad aquell qui el danno auía feyto que emendas ad aquell qui el danno auía recebido por razón de la junta et si emendar non lo queria, que oyo que'l derribauan et que'l estraguan todo. Ítem, enterrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que oyo muytas vezes que la junta era toda una et non por partidas. Ítem, enterrogado del tiempo del rey don Tibalt el tillo et del rey don Enrrich si's fazia la junta, dixo que sy, et otorgo todo lo que dixo de tiempo del rey don Tibalt el padre, que assi fue en tiempo d'estos dos reyes en todo et por todo. Interrogado si dixo est testimonio por prescio o por ruego, o por amor o por desamor de alguno, dixo que non, sinon por dexir verdat, et mandáronle que touies poridat troa que las protestaciones fueren abiertas.

21. Ítem, don Pero Pereç de Oria, cauallero, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo, et de tiempo de los otros reyes que fueron enpues ell, dixo et otorgo segunt que el dito don Ro[ly] Selmeneç de Olleta dixo, en todo et por todo.

22. Ítem, don Domingo de Enequoçquerra, alcalde de Arguedas, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin oyó nada. Interrogado del tiempo del rey don Tibalt el padre si's fazian esta junta, et del tiempo del rey don Tibalt el filio, dixo que sabia que se fazia la junta en Ouanos en tiempo d'estos dos reyes. Interrogado de tiempo del rey don Enrrich si's fazia esta junta, dixo que non sabia. Interrogado si se fazia con voluntat et consentimiento del rey o contr contra su voluntat, dixo que oyó dezir a don Sancho Ferrandç en casa de su padre dobladas vezes que se fazia contra voluntat del rey la junta, et encara que don Sancho Ferrandç se trauallaua por desfazer la junta por el rey. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabe nin oyó que el rey pusies ninguna vegada sobrejunteros, mas que oyó dezir que la junta ponía sus sobrejunteros. Interrogado como solían usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia además, dixo que non sabe, mas que oyó dezir que aquell que danno fazia contra alguno de la junta si non lo queria emendar, que yua la junta sobre aquell et estraguanle sus bienes. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que la junta era toda una en Ouanos, et en tiempo del rey don Tibalt el filio que era sobrejuntero mayor d'ellos Sancho Ladrón.

23. Ítem, don Domingo Ferrandç de Arguedas, jurado et enterrogado si sabia del feyto de las juntas del tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin lo oyó dezir. Ítem, enterrogado del tiempo del rey don Tibalt el padre si's fazia esta junta, dixo que oyó retraer a los caualleros de don Semen de Ayuar et que dizian que se fazia la junta et en Ouanos. Interrogado de tiempo del rey don Tibalt el filio, dixo que's fazia la junta et assy que le auían dito, et la junta que's plegaua una vegada en Ysilce et otra vegada en Ouanos, et que era cabdiello d'ellos Sancho Ladrón, ítem, enterrogado de tiempo del rey don Enrrich si's fazia la junta, dixo que non sabia nada. Interrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que oyó dezir que'l pesaua al rey, et que no'l plazia con la junta. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que oyó dezir que los jurados ponían los sobrejunteros et non el rey. Interrogado como solían usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia además, dixo que se acuerda que don Açnar Martineç de Falces que fue preso en Pennalen et prisieronle conpannas del rey, et aduxieron la presa en Tudela, et plegos la junta et fueronse pora el rey don Tibalt, et pidiéronle merce al rey et fue su merce et mesura del rey que lis dio el cauallero a la junta, pero non se acuerda si fue dado el cauallero sin fiador o con fiador, et que non sabe mas. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que oyó dezir que en Ouanos que era la junta, et mas non sabe.

24. Ítem, don Berthomeo de La Raga, morador en Arguedas, jurado et enterrogado si sabia del feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non se acuerda. Ítem, enterrogado de tiempo del rey don Tibalt el padre si's fazia esta junta, dixo que se fazia en Ouanos, et encara que era uno de los cabos de la junta don Semen Orriç de Gariuayn, cauallero. Ítem, enterrogado del tiempo del rey don Tibalt el/ B 8 filio si's fazia la junta, dixo que se acordaua que sy, et encara que era cabo Sancho Ladrón. Interrogado del tiempo del rey don Enrrich si's fazia la junta, dixo que non sabia. Interrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que al rey non le plazia, mas que era contra su voluntat. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que la

junta ponía sus sobrejunteros et non el rey. Interrogado como solían usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que se acuerda en tiempo del rey don Tibalt el padre que's plega la junta don Semen Ortiz de Gariuayn, lur maior, que fue con ellos, et fueron a la montanna et cuydaron prender un infançon que auia defallecido contra la junta, et fuyoselis pora Castiella, et la junta estrago quanto trobo de los suyo, et d'esto mas non sabe. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que era una la junta en Ouanos.

25. ítem, don Johan de Puliera, vicario de Valterirra, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin end auia oydo ren. ítem, del tiempo del rey don Tibalt el padre si se fazia la junta, dixo que ell non sabia, mas que oyó dezir por cierto que se fazia la junta en Ouanos. ítem, de tiempo de rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich si se fazian estas juntas, dixo que non sabia nada, ítem, enterrogado si se fazian con voluntat del rey o con consentimiento o contra su voluntat, dixo que non sabia nada. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que la junta fazia sus sobrejunteros, segunt ell oyó, et non el rey. ítem, enterrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabia nada. Interrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo<sup>31</sup> que auia oydo que la junta era toda una et que se plegaua en Ouanos./ B 9.

26. ítem, don Rodrigo, alcalde de Fostinnana, jurado et enterrogado sy sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin lo oyó. ítem, enterrogado si's fazia la junta en tiempo del rey don Tibalt el padre, dixo que sabe que juntas y auia, et que oyo retraer que se plegaua en Ouanos. ítem, enterrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non sabe. ítem, enterrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabe. ítem, enterrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe, ítem, enterrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que oyó dezir sienpre que's plegaua en Ouanos. ítem, enterrogado del tiempo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich si se solía plegar aquellajunta, dixo que oyo sienpre dezir que's plegaua en Ouanos, et que non y sabe mas.

27. ítem, don Matheo de Lart<sup>32</sup> de Fostinnana, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe, mas que oyo dezir que's fazia la junta. Interrogado si auia oydo si eran aquella junta con voluntat del rey, dixo que non sabia. Interrogado de tiempo del rey don Tibalt el padre si's fazian aquellas juntas, dixo que npn sabe, mas que oyó dezir que's fazia la junta. Interrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non sabe. Interrogado como se solía usar de fazer aquella junta, dixo que non sabe. Interrogado si la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del [regno], dixo que non sabe, mas que oyó dezir que la junta era toda una, et que se plegauan en Ouanos. Interrogado del tiempo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich, dixo que non sabe, mas que oyó dezir toda ora que la junta era toda una, et que se plegauan en Ouanos.

28. ítem, don Garcia Nauarro de Fostinnana, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin lo oyó. Interrogado de tiempo del rey don Tibalt el padre si's plegaua aquella junta, dixo que auia oydo dezir que's plegaua la junta en Ouanos por razón de la infançonía. Interrogado si's fazia con voluntat del rey et consentimiento o contra su voluntat, dixo que non sabia. ítem, enterrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que oyó dezir que la junta ponía los sobrejunteros. Interrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que oyó dezir que fazian alcançar su dreyto la junta al [...]. ítem, enterrogado si era la ora la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que oyó dezir que toda ora que's plegaua la junta en Ouanos. Interrogado del tiempo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich si sabia si's fazia esta junta, dixo que oyó dezir que's fazia la junta, mas que por saber non sabe<sup>33</sup> si era en la tierra o non.

29. ítem, don Pero Crespift de Fostinnana, jurado et enterrogado si sabia de feyto de las juntas de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabe, que non era de aquell tiempo, mas que oyó dezir que's fazia la junta en Ouanos. Interrogado del tiempo del rey don Tibalt el padre et de los fillos entranbos, dixo que non sabe, mas que oyó dexir que se fazia la junta sienpre en Ouanos. Interrogado de todos los otros artículos, dixo que non sabe.

30. ítem<sup>34</sup>, don Tarin Garceyç de Bunuell, jurado et enterrogado si sabia del feyto de la junta de tiempo del rey don Sancho, dixo que non sabia, que el<sup>35</sup> non era nascido. ítem, de tiempo del rey don Tibalt el padre si fazia esta junta, dixo que non sabia. ítem, enterrogado de tiempo del rey don Tibalt el filio si sabia de feyt d'estas juntas, dixo que sabe por cierto que en tiempo del rey don Tibalt el filio, que's fizo junta en Ouanos, et dixo que depues acá, quando menester auian,

que's plegaua la junta segunt su cuydar. Interrogado si's fazia [con] voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que non sabia. Interrogado si el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabia. Interrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe. Interrogado si era entoç et si era la ora la junta toda una o partida, dixo que non sabe.

31. Ítem, don Garci Martineç de Oriç, vicario de Bunuell, jurado et enterrogado si sabia del feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe nin lo oyo, porque non era de aquell tienpo. Ítem, de tienpo del rey don Tibalt el padre si sabia si's fazia aquesta junta, dixo que non sabe. Ítem, enterrogado de tienpo del rey don Tibalt el filio et del rey don Enrrich si sabe que's fazia esta junta, dixo que non sabe. / B 10.

32. Ítem, don Pero Ferrandç de Marziella, cauallero, jurado et enterrogado sy sabia de feyto de la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe. Interrogado del tienpo del rey don Tybalt el padre sy sabia sy se fazia la junta, dixo que non sabe nada. Interrogado de tienpo del rey don Tybalt el filio sy se fazia la junta, dixo que vio junta de caualleros et de ynffañones que ayudassen a sostener sus fueros et sus buenas costumnes, salua la fe de la seynorya. Interrogado si's fazia con voluntat del rey et consentimiento o contra su voluntat, dixo que quanto ell entendie et que oyó que era [contra] voluntat del rey, et el rey que punnaua por desfazerla quanto [po]dia. Interrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que ell non sabia que y ouies sobrejunteros, saluo que oyo dezir que Sancho Ladrón que era cabo de la junta de los infañones. Interrogado como solian usar los sobrejunteros de la junta quando omnes lis fazia ademas, dixo que non sabya. Interrogado sy la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que oyo dezir que la junta era toda una et non por partida.

33. Ítem, don Johan Martineç de Alio, cauallero, jurado et enterrogado si sabia si's fazia la junta de tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabe nada porque non era de aquell tienpo. Interrogado del tienpo del rey don Tybalt el padre si's fazia la junta, dixo que se fazia. Interrogado si's fazia con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluta, dixo que ell que creya que era con voluntat del rey, et por esta razón porque ell vio la sazón que's plego la junta en Los Arcos sobre la fuerça que fue feyta a su hermana, esposa que era de don Semen San[cheç de] Yliuerry, et que vio que el senescal que era en aquell tienpo que ayudaua a la junta esforçar lur dreyto, et otrosy la junta al senescal. Interrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabe, mas que cree que la junta ponía los sobrejunteros lures. Interrogado como solian usar los sobrejunteros de aquella junta quando ombre lis [fazia] ademas, dixo que sabe et que vio quando fue leuada su hermana, esposa que fue de [don Semen] Sancheç d'Yliuerry, que se plegó la junta en Los Arcos, como de suso [es dito] [...] la junta dissieron a don Johan de Bydaurre que lis rendies la duenna [que tenia] en su poder en el castillo de Punicastro, que la y auia puesto don Pero [Miguel] de Arroniç, et sy non la rendies, que'l estryrian todo lo suyo, et temiendo [que'l] estryrian lo suyo, rendio la duenna a la junta, et la junta rendiola a [don] Semen Sancheç, su esposo. Et encara dixo mas el dito testigo que's leuantose la junta et que's fue pora Arroniç pora las casas del padre del dito don [Miguel], [et] que'l estryeron sus casas et quanto ell auia en Arroniç, et des y fue la junta pora Metaute et estryeron a Sancho Ortyç de Metaute sus casas et todo lo suyo porque fue en el leuar de la duenna. Interrogado sy la ora era la junta toda una o partidas por las comarcas del regno, dixo que [era] la junta toda una en Ouanos de caualleros et de ynffañones. Interrogado del tienpo del rey don Tybalt el filio si sabia si's fazia junta, dixo que se fazia. Interrogado si era con voluntat et consentimiento del rey o contra su voluntat, dixo que cree que era contra voluntat del rey. Interrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que sabe [que la] junta ponía los sobrejunteros. Interrogado como solian usar de fazer las juntas los sobrejunteros quando ombre lis fazia ademas, dixo que non sabe nin [vio] fazer estragamiento ninguno. Interrogado sy la ora era la junta toda una o partida por las comarcas del regno, dixo que sabia que era toda una. Interrogado del tienpo del rey don Enrrich si's fazia junta, dixo que non sabia, mas dixo que depues que fino el rey don Enrrich, seyendo gouernador don Pero Sancheç, que [vio] fazer junta en Ouanos de caualleros et infañones, por razón que la tierra fue mellor deffendida et guardada de non fazer fuerças.

34. Ítem, don Lop Sancheç, cauallero, morador en Tafalla, jurado et enterrogado sy sabia si's fazia la junta en tienpo del rey don Sancho, dixo que non sabia ren. Interrogado de tienpo del rey don Tybalt el mayor si's fazia la junta, dixo que sy. Interrogado de tienpo del rey don Tybalt el filio si sabia sy se fazia la junta, dixo que oyó que se fazia la junta et que era cabo Sancho Ladrón. Interrogado si's fazia /B11 con voluntat del rey, dixo que non sabya. Interrogado si sabia si's los reyes dauan [o] ponían los sobrejunteros de aquella junta o los jurados, dixo que non sabya. Interrogado como solian usar de fazer la junta los sobrejunteros quando om[bre] lis

fazia ademas, dixo que non sabe. Interrogado si la ora era la junta toda [una o] partida por las comarcas del regno, dixo que<sup>39</sup> era la junta [toda una] en Ouanos. Interrogado sy sabia del tiempo del rey don Enrriç si's fazia la junta, dixo que non sabia nada.

35. ítem, don Semen Lopeç de Taffalla, infançon, jurado et enterrogado si sabia si's fazia la junta en tyempo del rey don Sancho et del rey don Tybalt el mayor, dixo que non sabe. Interrogado del tiempo del rey don Tybalt el filio si se fazia la junta, dixo que se fazia. Interrogado sy se fazia [con] coluntat del rey o contra su voluntat, dixo que se fazia con[tra la voluntat] del rey. Interrogado sy el rey daua o ponía los sobrejunteros de [aquella junta] o los jurados, dixo que los jurados los ponían. Interrogado como sol[ían usar] de fazer la junta los sobrejunteros quando ombre lis fazia ade[mas, dixo] que non sabe, mas que oyó dezir que estragaua la junta al mal[feytor]. Interrogado sy la ora era la junta toda una o partida por las co[marcas] del regno, dixo que la junta era una et en Ouanos.

36. ítem, don Martin Pereç de Taffalla, clerigo, jurado et enterrogado sy sabia si's [fazía] la junta en tiempo del rey don Sancho, dixo que sabe que's fazia la junta, [et que] era cabo de la junta don Lop Arceyç d'Ariç por mandamiento [del rey don] Sancho, et la ora era la junta en Milluce, et era aquella junta de ynfançones et de labradores et por mandamiento del rey. Interrogado de tiempo del rey don Tybalt el mayor si sabia si's fazia la junta, dixo que se fazia. Interroga[do de tiempo] del rey don Tybalt el filio si sabia si se fazia la junta dixo que [...] [. Interrogado del tiempo del rey don Enrriç si se fazia la junta [...] sabe que don Pero Miguel de Arroniç [...] Sancheç d'Ylierry et que fue la junta [...] de la junta que la rendio a don Semen [...] en Arroniç et que'l derrybaron las casas.

Est es l'escripto de la verdat que aprisieron l'abbat de Sant Saluador de Leyre e don Pedro d'Aldaua, sobrejunteros, en la merindat de don Ponç, meryno, por mandamiento de don Gerin, gouernador de Nauarra<sup>40</sup>.

/C 1.

37. [Item], don Domingo Lopeyç, capeyllano et racionero [...] juro et dixo que en tiempo del rey don Sancho alcanço que auia juntas en Nauarra en Milluce et en Arteaga. Preguntado si [...] del rey, [dixo] que por su cuydar si. Preguntado si [...], que por su cuydar que si, et era don Lop Arceyç [...] si la junta astragaua et dixo que si [...]. Preguntado del tiempo del rey don Ti[balt el...] si [...]. Preguntado si era con uoluntat [del rey], dixo que non sabia. [Preguntado] quien ponía los sobrejunteros el rey o la junta, dixo que non sabia.

38. ítem, Pedro Vualdeco, juro et dixo [...] tiempo del rey don Sancho [...] en Milluce et en Ar[teaga] [...] que esleya la junta [los sobrejunte]ros et el rey otorgaua, et que usauan estragar et enforçauan [...] dam [et] enforçaron un ladrón que [...] de Orieriua et fu enforçado cerca la fuent de Yça en [...]. Item pre[guntado] [...] junta [del] tiempo del rey don Thibalt el mayor et de los fillos, dixo que non sabia.

39. Garcia Miguel de Orieriua, labrador, juro et dixo que en el tiempo del rey [don] Sancho que auia juntas et era sobrejuntero don Lop Arceyç d'Arci, [et] que astragauan et seynaladament astragaron et destruyeron a don Semen [de Echarri] los palacios de Muniayn, et que entrado fuyendo et tirando lançadas et sayetas en los palacios de Vidaurre. El dito don Lop Arceyç era sobre sobrejuntero por mandamiento del rey.

40. Don Fortuyn de Liçassoayn, juro et dixo todo aqueyllo que dixo Garcia Miguel de Orieriua.

41. Garcia de Suarue de Liçassoayn, juro et dixo aqueyllo que dixo Garcia Miguel de Orieriua, et que mas non sabe. Del tiempo del rey don Thibalt el mayor dixo que se acordaua que'l destruyeron et quemaron a don Sancho Ochoa de Garriç por oueyllas que leuaua, que mato a .1. ombre et fuyo a las peynas eyll, et non sabia mas.

42. Pedro de Liçassoayn, juro et dixo todo aqueyllo que dixo Garcia de Çuarue, et que non sabia quien metía los sobrejunteros.

43. Don Aznar Martineyç de Berrio, cauallero, juro et dixo que del tiempo del rey don Sancho que auia junta, et que era cabo don Lop Arceyç d'Arci por mandamiento del rey et depues don Sancho Ferrandeytz. ítem, preguntado del rey don Thibalt el mayor, dixo que en su tiempo que era leuantada la junta de Ouanos de los infançones e non a plazer del rey. Era sobrejuntero don Martin Garceyç de Eussa de la cuenca de Panplona et don Sancho Martiniz de Çualça et don Semen Periç de Liçassoayn eran por la junta esleytos. El rey gano cartas de Roma por escomengarlos et eyllos apellaron et fueron a Roma don Lope Yeneguic, padre de [...] Gil et

don Johan Peric de Çaualdica, et ganaron cartas, et vio el dito don Aznar la carta con la bulla, et asegunt que'l dezia don Lope Yeneguiç que era la carta que non se desfiziesse la junta. ítem, preguntado si astragaua la junta et dixo que si, et seynaladament astragaron a don Miguel Peric d'Arroniç et enforçaron un ombre. El senescal que era con la junta enforco'l con sus manos, don Ponzart. ítem preguntado del rey don Thibalt el menor, dixo que era la junta et eyl que era sobrejuntero, mas non por mandamiento del rey ni por su plazer. Ítem dixo que en el tienpo de don Enriç que se plegaron de toda Nauarra en Ouanos, et juraron et fizieron sobrejunteros la junta a don Aznar Martineyz et a don Semen Martiniç de Baraniayn, de la cuenca de Ponplona, et a Martin Ortiç de Sagúes. / C 2.

44. Garcia Larrayneco, juro et dixo que el tienpo del rey do Sancho que era la junta, e que era don Almorauid sobrejuntero, empues eyll don Lope Arceyç d'Arci, et empues eyll don Miguel de Guerez, empues eyll don Sancho Ferrandeic era eyll mesmo buruçagui, e la junta esleya et el rey confirmaua, et usauan en tal manera quando alguno por fuerça peyndraua, fazian saber al buruçagui e ir el buruçagui a aqueyll que fazia la fuerça o leuaua la peyndra que prisies fiador quanto l'alcalde del mercado uies'l por bien o la junta, et si esto non quisies fer, enuiauan por l'otro mayoral et prometian asimesmo fiador, et si non quisies tomar aqueyll fiador, enuiauan por el tercero mayoral et prometianli fiador, como dito es de suso, quanto l'alcalde uies por bien o la junta. E si esto non quisies fer, icauan apellido et yuan a destruyr, et si non podian eyllos mesmos, enuiauan por el cabo e destragauanlo todo, et por cada mayoral que prometia est fiador, si nonquisies tomar, deuia por cada uno .XXX. sueldos, et estos dineros eran pora estos mayorales. ítem, preguntado del tienpo de los otros reyes, dixo que era la junta toda uegada, mas que non sabia como usauan.

45. Garcia Miguel de Assiayn, juro et disso que vio a don Garcia Almorauid cabo de la junta de Ouanos et de Milluç, e la junta esleyer et el rey confirmar. Esto fue al tienpo del rey don Thibalt, et dixo que non sabia mas.

46. Don Lop d'Assiayn, juro et disso que el tienpo del rey don Sancho que auia junta et que non sabia mas. ítem, preguntado del rey don Thibalt el mayor, dixo que auia junta et que'l derribaron a don Semen d'Esarri los palacios en Içu, mas dixo que non sabia quien era cabo.

47. Don Pedro d'Assiayn, juro et dixo que se acuerda de lo d'Arroniç, del estragar e de la justicia que fizieron del ombre don Ponçart con la junta, assi como los otros han dito d'este feyto, et que non sabia mas.

48. Don Martin Ortiç de Ola, juro et dixo que el tienpo del rey don Sancho que auia juntas et ouieron a don Almorauid por cabo, et eyllos esleyeron et el rey confirmo, et don Almorauid pidiendo enuyaualos<sup>41</sup> et fueron al rey et dissieronli que non querian a eyll, et esleyo la junta a don Lop Arceyç d'Arci et confirmo el rey. ítem, preguntado si estragauan e dixo que si, por seynal a don Semen de Echarri priso .VIII. kafices de trigo en Urdanoç por fuerça a don Sant de Badoçtayn, e leuantosse don Lop Arceyç con toda la junta et destragaron los palacios de Echarri et de Yçu<sup>42</sup>. Ítem, demandado si era toda la junta una, et disso que si. ítem, los sobrejunteros eyllos las fazian et desfazian, mas al cabo mayor eyllos esleyan et el rey confirmaua, et por aquest logar estragauan et fazian justicias corporales quien antes podia [...]. ítem, preguntado del rey don Tibalt el mayor [...] que fizieron [...] palacios en Arroniç e [...] del ombre que fue enforçado en Los Arcos por don Ponçart et de [...] e que fincaua la junta toda una.

49. Sancho Urdina de Eguiror, labrador, juro et disso que oyó de Lop Arceyç de Arci que era cabo de la junta et al tienpo del rey don Sancho, mas que non sabia si era por el rey o por la junta, mas que vio por carneros que priso don Simon de Echarri, que'l estruyeron los palacios de Rieçu, mas que vio ata que el tienpo que vino el rey don Thibalt / C 3 que auia juntas, mas que des que eyll veno, desfizo la junta et non sabe mas. ítem, del tienpo del rey don Sancho disso que tenia el castieylo [don] Sancho Ochoa de Guarriç, et sus ombres que prisieron una ansar [...] castieylo et [...] la junta [...] et ouieron a render la ansar con su espedo.

50. Sancho Dominguiç d'Arteta, labrador del rey,<sup>43</sup> juro et dixo que el tienpo del [rey don] Sancho, conuerda con Sancho Urdina sino tanto que con uo[luntat] del rey que auian las juras, e que lis daua cabo.

51. [...] d'Arteta, labrador, juro et disso que el tienpo del rey don Thi[balt] que auian cabo don Garcia Almorauid et don Pero Veraic tenia el castieylo de Garaynu, et sus ombres que prisieron una ansar, et por fuerça despues fizieron render assada con su espedo. ítem, demandado si se fazia con uoluntat del rey, dixo que non sabia, et de lo al del destruymiento, acuerdase con los otros.

52. Domingo Johan de Beassoayn, juro et disso que el tienpo del rey don Sancho, que oyó que auia juntas por oyda. ítem, preguntado del rey don Thibalt, que auia juntas e que fazian justicias e astragauan. De las otras demandas, que non sabia nada.

53. [...] de Mur[...] juro et disso como disso Sancho de [...] /D 1.
54. Semeno A[tao]ndoco, juro et disso que el tienpo del rey don Sancho que era cabdiey-llo de la junta don Lop Arceyç de Arci, e que [fazian] ias justicias con voluntat del rey, et de la junta de ynf[an]çones et de labradores toda era una, et de lo al, que non sabia mas. Item, demandado la uerdad et dixo que depues que morio el rey don Sancho, que leuaron don Garcia Almorauid mayor, por si, e astrago a don Sancho Ochoa con la junta.
55. Domingo Ataondoco, juro et disso que el tienpo del rey don Sancho, que juntas auie, e demandado de todas las cosas que son en la carta, atorgo con Semeno Ataondoco.
56. Domingo Johan de Murco, juro et disso como Semeno Ataondoco.
57. Miguel de Ataondoco, juro et disso, et demandado de todos los casos de la carta, dixo con Semeno Ataondoco.
58. Garcia Johan de Murco concorda con los otros.
59. Garcia Mayestro, juro et disso et concordo del tienpo de don Garcia Almorauid con los otros.
60. Garcia d'Ilçarrue preguntado, juro et dixo et concordo con los otros.
61. Garcia de Sinossoyn, que esta en d'Ilçarue, concorda con los otros.
62. El abbat d'Aldaua juro et disso que al tienpo del rey don Sancho que auia oydo que don Ynego Martiniç de Subiça, por mal et por fuerças que fazia al pueblo, pidieron merce al rey que los mandas fer juras que se podiessen defender. Eyll mando a los infançones e a los labradores et a los de la elesia que se podiessen defender, e venian los ricosombres e los cauaylleros que non podian fer justicia e rogaron que les dies por cabo a don Almorauid. E eylllos enpeçaron a estragar et / D 2 justiciar, e passado poco de tienpo, don Almorauid començo de a fer mal del feyto de la justicia. El pueblo leuantos que lis dies otro cabo, et diolis a don Lop Arceyç d'Arci, e matauan ombres et destragauan e palacios quemauan e fazian toda justia de los malfeytores, e con tanto eran los ombres pobres defendidos et el seynorio defendido<sup>44</sup> et la tierra estaua en paç. ítem, quando el rey don Sancho morio, por mal que fizo don Sancho Ochoa de Garriç, que leuo oueyllas et mato . 1. omine, leuantos don Sancho Ferrandevç con la junta, e destruyeron palacios et vinnas e astragaron. ítem, preguntado quien metia el cabo mayor et dixo que eylllos esleyan e el rey confirmaua. ítem, estando cabo don Lope Arceiç d'Arci, fu enforcado en liça un ombre que'l dizian Garcia Jurdan e los sus fillos, que siempre vio auer juras, mas non por su talant del rey. Item, dixo que por las comarcas que fiço jurar don Eustacio quando la Nauarriria fu destruyta por las superbias que fazian los cauaylleros et los ombres balderos, et si por si non se podiessen defender, que eyll mesmo les ayudaria las fuerças a defender, et este que esto dixo es de la jura de la junta.
63. Don Miguel Yneguiç d'Aldaua, de la jura de la junta, juro e dixo que el tienpo del rey don Sancho que era la junta, e acordó con l'abat d'Aldaua en todo.
64. Don Fortuyn Lopeyç d'Aldaua es de los jurados de la junta. Juro e disso e concorda con l'abat d'Aldaua de todas cosas. ítem, preguntado del rey don Thibalt, e dixo que todauia que era la junta, mas que non con uoluntat del rey, e de lo al, atorga con l'abbat.
65. Don Garcia Periç d'Aldaua, jurado de la junta, juro et dixo del tienpo del rey don Sancho, e concordo con l'abat d'Aldaua. Preguntado si era el cabo por el rey o por la junta, dixo que la junta esleyer e el rey confirmar, et mas que non sabia.
66. Don Domingo de Mendia, jurado de la junta, juro et disso que vio todauia junta e oyó, e acuerda con l'abat d'Aldaua.
67. Don Miguel Garceyç d'Olcoç, alcalde del mercado, juro et dixo, preguntado del tienpo del rey don Sancho e dixo que non sabia nada. Demandado del rey don Thibalt el mayor si sabia, e dixo que si et acordó a todo aqueyllo que dixo don Aznar Martiniç de Berrio, que esta escripto de suso. ítem, preguntado que sabie del tienpo del rey don Thibalt el menor, acordó con aqueyllo que dixiera don Garcia Periç d'Ardanaç, qu esta escripto en la otra pesquisa que fu feyta en Pamplona.
68. El abbat d'Açterayn, juro e dixo que oyera que en el tienpo del rey don Sancho ouo y juras e juntas, e que la junta fiço render a don Semen d'Ayuarr un cauayllero que auie preso por miedo que'l estragarían lo suyo. ítem, preguntado del rey don Thibalt el mayor, dixo que non sabia nada. ítem, preguntado del rey don Thibalt el menor, dixo que ouo y junta de los infançones, e eylllos por si fizieron cabo a don Sancho Ladrón, mas non con uoluntat del rey.
69. Don Miguel Garceyç, cauayllero de la Puent, juro et dixo del tienpo del rey don Sancho, demandado si auia junta e dixo que si, e que se acuerda [que .1.] ladrón e su primo cormano que fueron cercados tres dias e tres nuytes por furto que fecho auian, e que vino don Pero Gil d'Otaçu<sup>45</sup> e que los saco e fos con eylllos, e fo la junta enpues eylllos ata Otaçu, e



quisieron deribar los palacios, e vino la dueyna, su muy lier, et dio fiador coanto la junta uies por bien, e con tanto fosse la junta. ítem, preguntado por si o por el rey, e dixo que el rey les mandaua por defender la tierra. ítem, demandado del rey don Thibalt el mayor, concorda con los otros del teyto de la esposa de don Semen Sancîç d'Iruierri del destruimiento que fizieron en Los Arcos, ítem, demandado de los otros articlos, e dixo que non sabia mas. / D 3.

70. Sancho Garbala d'Undiano, labrador, juro et disso que el tienpo del rey don Sancho que auia junta e que era juntero don Garcia Almorauid, e don Garcia començo fazer demandas e aexaron a eyll e esleyeron a don Lop Arceyç d'Arci e confirmo el rey. Time, demandado del tienpo del rey don Thibalt el mayor, e dixo que todauia vio junta, mas que non sabia ren de lo al.

71. Don Garcia, capeyllano d'Undiano, juro e dixo por oyda que el tienpo del rey don Sancho que eran las juntas, e que era don Lop Arceyç d'Arci con uoluntat del rey cabo, e dixo de dona Aluira Çauiel como rabeo don Ladrón de Gueuara, et vino don Lop Arceyç d'Arci con la junta e ouo a dar fiador coanto la junta mandas. ítem, preguntado del tienpo del rey don Thibalt, que vio que enforcaron dos ombres, el uno en Ciriça, el otro en Echauri, e eyll que los confesso, que vino la junta con el merino, e que era merino Sancho Esteuan, e que era la junta con uoluntat del rey. ítem, demandado de los otros articlos, dixo que non sabia mas.

72. Don Miguel Açnariç d'Undiano, juro et dixo del tienpo del rey don Sancho que era la junta, e era cabo de la junta Lop Arceyç d'Arci, et del tienpo del rey don Thibalt acuerda del todo con don Açnar Martineyç de Berrio, e mas que non sabia.

73. Yenegro d'Undiano, labrador, juro et dixo que el tienpo del rey don Sancho que era la junta e que auian cabo a don Lop Arceyç d'Arcy, e que se acuerda con los otros del de dona Aluira Çauiel. Ítem, demandado mas, dixo que en Vidaurreta un ombre que'l dizian Ochoa que mato a su creatura, e vino la junta antes que venies don Lop Arceyç, los jurados por si quemaron al ombre. Ítem, otros dos ombres que eran ladrones, vino la junta por si et prisieronlos et enforcaronlos luego, e todo esto era con uoluntat del rey don Sancho. ítem, demandado del tienpo del rey don Thibalt, e dixo que ell uio en Vidaurreta la junta por si, menos de ninguno cabo, enforcaron a .1. ladrón. ítem, preguntado quien era cabo, e dixo que non sabia. ítem, en Ciriça un ladrón enforcaron la junta con el merino. ítem, acuerda de los de Los Archos con los otros, et la junta toda que era una, de infançones et de labradores, e de lo al que non sabia mas. Con uoluntat del rey eran las juntas<sup>46</sup>.

74. Don Rodrigo Ochoa de Undiano, de los jurados de la junta, juro e dixo que el rey don Sancho que auia las juntas, e que era cabo don Lop Arceyç d'Arci. ítem, demandado mas e disso que se acordaua con don Miguel Garceyç de la Puert de lo de Sant Esteuan de Burfamil<sup>47</sup>, que leuo don Pero Gil de Otaçu que leuo el omme. ítem, demandado mas e disso que del tienpo del rey don Thibalt e acuerda con Yenegro d'Undiano del todo, e dixo que la junta esleya el cabo e el rey confirmaua luego. E est es de los jurados, et demandado de los otros articlos e dixo que non sabia mas.

75. Don Martin Garceyç, capeyllano e abbat d'Arrayça, juro et dixo que en tienpo del rey don Sancho<sup>48</sup> que era la junta de infançones et de labradores toda una, e acuerda con don Yenegro d'Undiano en todas cosas. ítem, preguntado del tienpo del rey don Thibalt el menor, dixo que vino don Caluet, cauayllero de la Puert de la Reyna del rey, a la junta de Val de Echauri, e dixolis que [...] su junta [...] /E 1.

76. [...] del rey don Sancho que [...] era la junta e que estragaron e que fizieron justiciar e que justiciaron dos ombres, e que era sobrejuntero don [Lop] Arceyç d'Arci, et era la junta con uoluntat del rey. ítem, preguntado del tienpo del rey don [Thi]balt el mayor e dixo que auia [juntas] [...] que desfizieron los cauaylleros. ítem, preguntado del tienpo del [rey] don Thibalt el menor si auia junta, e dixo que sí, e que non sabia mas.

77. Don Johan, capeyllano de Ciriça, juro e disso del tienpo del rey don Sancho e del tienpo del rey don Thibalt el mayor e del su filio don Thibalt, acuerda con los otros de suso. / E 2.

78. [...] Sañç de Echauri, de [los] de la junta, juro e dixo del tienpo de los tres reyes que concorda con los otros de suso del todo.

79. Don Pero Açnariç d'Echauri, jurado de la junta, juro et disso de los .MI. reyes, concorda con los otros de suso del todo.

80. Don Pero Martiniç de Eriet, jurado de la junta, juro et dixo que del [tien]po del rey don Sancho e de los otros tres reyes que vio sienpre la junta e eyllos esleyer el cabo e el rey confirmaua, e toda la junta de infançones e de labradores toda que era una, e conuerda con los otros de todas cosas.

81. D. Lop d'Uani, juro et dixo que de tienpo del rey don Sancho e de los otros reyes conuerda en todas cosas con los otros.

82. Don Sancho del Palacio juro et dixo que se acuerda del tienpo del rey don Sancho, e se acuerda con los otros.

83. Don Miguei Ochoa d'Uani, juro et disso que se acuerda con las cosas del tienpo del rey don Thibalt el mayor de todas cosas.

84. Don Pero Lopeyç de Larraya, juro e disso que se acuerda del rey don Sancho en acá siempre en todas cosas con los otros.

85. Don Garcia Ochoa d'Uani, juro e disso que se acuerda del tienpo del rey don Thibalt el mayor que don Martin Ortiç que lis fiço jurar por mandamiento del rey e que astragaron e que fizieron justicias, e que vio la junta toda una.

86. Don Miguel Sanç de Larraya, jurado, juro e dixo que del tienpo del rey don Sancho e de los otros reyes conuerda con los otros en todas cosas.

87. Garcia Macua de Larraya, juro e disso que de los.III. reyes que se acuerda en todas cosas con los otros.

88. Andreu de Çauaç, labrador, juro e disso<sup>49</sup> que se acuerda de todos los .III. reyes, acuerda con los otros en todas cosas.

#### Los de Val de Araquil d'Eroç

89. [...] Fortuyno, abbat d'Urroz<sup>50</sup>, juro e disso que sabia del tienpo del rey don Sancho que auia juntas, e demandado de los otros articlos de la carta, dixo que non sabia mas.

90. Lope Jaureguicoa, juro e disso que se acuerda con est otro.

91. Domingo Lopeyç juro e disso e se acuerda con los otros.

92. Orti Miguel, juro e dixo e acorda con los otros.

#### Estos son de Val de Bulliría

93. Domingo Lopeyç de Larumbe, juro que oyó que el tienpo del rey don Sancho que era cabo de la junta don Lop Arceyç d'Arci, e que esleyo la junta e el rey confirmo, e que solian quemar e estragare justiciar de toda la junta de Nauarra que era toda una. Demandado de lo al, dixo que non sabia mas.

94. Garcia Esteuan de Larumbe, juro e disso e concordo con Domingo Lopeyç en todas cosas. / E 3.

95. Don Pero Sanç, abbat de Yçurieta, juro e disso que el tienpo del rey don Sancho que era la junta, e el sobrejuntero era don Lop Arceyç d'Arci por mandamiento del rey, esleyendo la junta. Preguntado como usauan la junta, dixo que don Johan Periç de Baçtan que priso unas oueyllas a Lope Çuria de Larumbe por fuerça, e vino la junta de Milluç, infançones et labradores, e sacaron a don Johan Periç la carne de la caldera quando quería iantar, e fizieronli dar fiador coanto l'alcalde mandas, e venció el labrador por judizio del alcalde. Item, dixo que vio a don Simon de Echarri que destruyeron los palacios e coanto alcançar podian estragaron e destruyeron don Lop Arceyç d'Arci con la junta por escarmiento. ítem, preguntado del tienpo del rey don Thibalt el mayor si auia junta, dixo que si, de cauaylleros e de infançones, e astragaron en Arroniç por fuerça que fiço a una dueyna, assi como de suso es dito de muytos. ítem, del cauayllero que priso don Semen d'Ayuarr e fiço render la junta, e acuerda con los de suso, assi como de suso an dito. ítem, preguntado del rey don Thibalt el menor, dixo que ouo y junta e dixo que plogo al rey.

96. Martin<sup>51</sup> Yeneguic, alcalde de Larumbe, juro e dixo e acuerda con don Pero Sanç abbat de suso, del tienpo del rey don Sancho en todas cosas. ítem, preguntado del tienpo del rey don Thibalt el mayor, dixo que vio junta de los cauaylleros et de los infançones, e que no era con uoluntat del rey la junta, e que vio que l'obispo que los quiso escomengar en Ouanos, e que quisieron matar, e don Martin Garceyç d'Eussa que priso una lança en la mano e que defendió, et fuyo a la Puent et dent a Esteylla. ítem, demandado de las otras cosas de la carta, dixo que vio todauia la junta e non sabia mas.

97. Don Martin Periç de Cia, juro e disso e acuerda con don Pero Sanç abbat de Yrurieta en todas cosas, saluo que non rabio nada del fiador de dreyto. Esto del tienpo del rey don Sancho, ítem, preguntado del rey don Thibalt el mayor, acuerda con l'alcalde de Larumbe. ítem, preguntado del rey don Thibalt el menor, dixo que vio junta e mas que non sabia.

98. Don Martin, abbat de Sarassat, juro et dixo que del tienpo [del] rey don Sancho, que auia juntas todauia, e acuerda con l'abat d'Içurieta, e se acuerda que era don Lop Arceyç d'Arci cabo en la [junta] esleyer et el rey confirmar. E demandado de tocios [...] dixo que non sabia mas.

99. Don Martin Sañç de Çuria Guria, juro e dixo que el tienpo del rey don Sancho que vio la junta, e acuerda con l'abat de Içurieta en todas cosas. E demandado de las otras cosas, e dixo que vio [todauia] la junta, e non sabia mas.

Estos son de Val d'Araquil

100. Don Goñçaluo Ruyç, cauayllero, juro e disso que auia junta en el tiempo del rey don Sancho, e que auian cabo a don Almorauid, e por [en]tuertos que fazia fueron al rey, e demandaron un otro, e diolis a don Lop Arceyç d' Arci. ítem, demandado del tiempo de los otros reyes et de don Thibalt el mayor, e de las otras cosas, atorgo con los de suso. ítem, demandado de lo al, dixo que non sabia mas.

101. Don Domingo Aznarç d'Iriuerri, juro e dixo que oyó del tiempo del rey don Sancho que auia junta, e la junta demandar cabo et el rey que lis confirmaua. ítem, del tiempo del rey don Thibalt el mayor [atorga] con los otros, e que non sabia mas.

102. [...]d'Yriuerri juro e dixo del tiempo del rey don Thibalt que oyó junta, e non sabia mas.

103. Pero Lopiç de Yriuerri, juro e dixo que oyó la junta, et que non sabe mas. /E 4.

104. Lop Acenariç Iriuerri, juro e disso que concorda del feyto del tiempo del rey don Thibalt, e de lo d'Arroniç del todo. ítem, de lo Sancho Ochoa de Garriç, concorda con los otros, ítem, demandado de las otras cosas de la carta del gouernador, et disso que non sabia mas.

#### NOTAS AL TEXTO

1. Las piezas del documento se indican respetando la ordenación del Archivo, mediante una letra y un número (A, B 1, C 2, D 3, etc.). Los puntos suspensivos entre corchetes indican las lagunas del documento, que en ocasiones abarcan una o varias líneas. 2. Omm] interlineado. 3. era] repetido. 4. junta de tienpo] interlineado. 5. oyó que] interlineado. 6. dixo] repetido. 7. ser] repetido. 8. ítem] sigue tachado enterrogado. 9. encara] interlineado. 10. rey]interlineado. 11. sabia que] interlineado. 12. de Ponplona] interlineado. 13. La declaración sigue en el fragmento B 5. En el Archivo se intercaló el fragmento B 4, con el testimonio del escribano Bartolomé (núm. 13). 14. et] sigue tachado sobre que palauras fueren. 15. regno] interlineado sobre murió, que aparece tachado. 16. partida de] interlineado. 17. que yuan] interlineado. 18. El fragmento B 4 contiene solamente ta declaración de don Bartolomé. 19. a muytos] interlineado. 20. mas] interlineado. 21. Continúa el fragmento B 5. 22. del tiempo] repetido. 23. oydo] sigue un espacio en blanco. 24. Cartalau] lectura dudosa. 25. era] repetido e interlineado. 26. dixo] repetido. 27. non] interlineado. 28. algunas] tachado muytas. 29. del] interlineado. 30. era] interlineado. 31. dixo] interlineado. 32. de Lart] lectura dudosa. 33. non sabe] repetido que non sabe. 34. ítem] sigue tachado don Esteuan de la Faya de Bunuell. 35. el] interlineado. 36. dixo] repetido. 37. dixo] repetido. 38. que oyó] interlineado. 39. dixo que] sigue tachado creya. 40. El título de esta pesquisa figura en el reverso del fragmento C 3. 41. enuyualos] tachado enuiaua. 42. Echarri et de Yçu] tachado Sarrei e Yça. 43. del rey] interlineado. 44. defendido] en el original defendió. 45. Otaçu] tachado Araçur. 46. con uoluntat del rey eran las juntas] figura en punto y aparte precedido de una cruz. 47. Burfamil] escrito Bur fa mil. 48. don Sancho] en el original siguen borradas seis o siete palabras. 49. disso] en el original sigue tachado del tienp del rey don Sancho que auia juntas, e demandado de los articlos de la carta, dixo que non sabia mas. 50. Urroz] tachado Arrayç. 51. Martin] sigue tachado Martiniç.

INDICE TOPONÍMICO ONOMÁSTICO

- AÇAGRA, v. AZAGRA.  
 AÇENARIÇ, V. AZNAREZ.  
 AÇNAR, V. AZNAR.  
 AÇNARIÇ, V. AZNAREZ.  
 AÇTERAYN, v. ASTRAIN.  
 AİBAR (AYUAR, AYUARR), Jimeno de, 1, 23, 68 y 95.  
 AIÇNAR, V. AZNAR.  
 ALDAUA, v. ALDAVA.  
 ALDAVA (ALDAUA), abad de, 62, 63, 64, 65 y 66; Fortún López de, 64; García Pérez de, 65; Miguel Iñíguez de, 63; Pedro de, 36-37.  
 ALLO, 2; Juan Martínez de, 33.  
 ALMORAVID, V. ALMORAVID.  
 ALMORAVID (ALMORAVID), García, 44, 45, 48, 51, 54, 59, 62, 70 y 100.  
 ALUIRA, V. ELVIRA.  
 ANDRÉS (ANDREU) DE ZABALZA, labrador, 88.  
 ANDREU, V. ANDRÉS.  
 ARCE ARCI, ARCY, ARIÇ), Lope Arceiz de, 1, 4, 36, [37], 39, 43, 44, 48, 49, 54, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 93, 95, 98 y 100.  
 ARCEIÇ, V. ARCEIZ.  
 ARCEIZ (ARCEIÇ), Lope, deán de Tudela, 11.  
 ARCEIZ (ARCEIÇ, ARCEYÇ, ARCEYTZ) DE ARCE, Lope, I, 4, 36, 37, 39, 43, 44, 48, 49, 54, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 93, 95, 98 y 100.  
 ARCEYÇ, ARCEYTZ, V. ARCEIZ.  
 ARCI, ARCY, V. ARCE.  
 ARDANAÇ, V. ARDANAZ.  
 ARDANAZ (ARDANAÇ), García Pérez de, 67.  
 ARGUEDAS, alcalde de, 22; vecino de, 24; Domingo Fernández de, 23; García Iñíguez de, 2; Sancho Iñíguez de, 1.  
 ARIÇ, V. ARCE.  
 ARINGURI (ARINGURY), Sancho Martínez de, 6.  
 ARINGURY, V. ARINGURI.  
 ARIZ (ARRIÇ), Martín Jiménez de, 8.  
 ARLAS, Martín Sánchez de, 4.  
 ARRAIZA (ARRAYÇA), abad de, 75.  
 ARRAYÇA, V. ARRAIZA.  
 ARRIÇ, V. ARIZ.  
 ARRONIÇ, V. ARRONIZ.  
 ARRONIZ (ARRONIÇ), 2, 33, 36, 47, 48, 95 y 104; Miguel Pérez de, 43; Pedro Miguel de, 2, 33 y 36.  
 ARTEAGA, 37 y 38.  
 ARTETA, [...] de, 51; Sancho Domínguez de, 50.  
 ASIAIN (ASSIAYN), Garcia Miguel de, 45; Lope de, 46; Pedro de, 47.  
 ASSIAYN, V. ASIAIN.  
 ASTRAIN (AÇTERAYN), abad de, 68.  
 ATAONDOCO, Domingo, 55; Jimeno, 54, 55, 56 y 57; Miguel de, 57.  
 AYUAR, AYUARR, V. AIBAR.  
 AZAGRA (AÇAGRA), Martín Sánchez de, 9.  
 AZNAR (AÇNAR) MARTÍNEZ DE BERRIO, caballero sobrejuntero, 43, 67 y 72.  
 AZNAR (AÇNAR, AIÇNAR) MARTÍNEZ DE FALCES, 1 y 23.  
 AZNAREZ (AÇNARIÇ) DE ECHAURI, Pedro, 79.  
 AZNAREZ (AZNARIÇ) DE IRIBERRI, Domingo, 101.  
 AZNAREZ (ACENARIÇ) IRIBERRICO, Lope, 104.  
 AZNAREZ (AÇNARIÇ) DE UNDIANO, Miguel, 72.  
 AZNARIÇ, v. AZNAREZ.  
 BAÇTAN, V. BAZTAN.  
 BADOÇTAYN, V. BADOSTAIN.  
 BADOSTAIN (BADOÇTAYN), Sanz de, 48.  
 BARANIAYN, V. BARAÑAIN.  
 BARAÑAIN (BARANIAYN), Jimeno Martínez de, 43.  
 BARASOAIN (BARASSON, BEASSOAYN), Domingo Juan de, 52; M. Sanz de, 1.  
 BARASSON, V. BARASOAIN.  
 BARTOLOMÉ (BERTHOLOMEO), escribano, 13.  
 BARTOLOMÉ (BERTHOLOMEO) DE LARRAGA, vecino de Arguedas, 24.  
 BAZTAN (BAÇTAN), Juan Pérez de, 95.  
 BEASSOAYN, V. BARASOAIN.  
 BERAIZ (BERIÇ, VERAİÇ), abad de, 11 ; Pedro, 51.  
 BERIÇ, V. BERAIZ.  
 BERRIO, Aznar Martínez de, 43, 67 y 72.  
 BERTHOLOMEO, V. BARTOLOMÉ.  
 BUNUELL, v. BUNUEL.  
 BUÑUEL (BUNUELL), vicario de, 31; Tarín Garceiz de, 30.  
 BURFAMIL, San Esteban de, 74.  
 BYDAURRE, V. VIDAURRE.  
 CALUET, V. CALVET.  
 CALVET (CALUET), caballero de Puente la Reina, 75.  
 ÇARAGOÇANO, V. ZARAGOZANO.  
 CARTALUE, V. CARTALAVE.  
 CARTALAVE (CARTALAE), 15.  
 CASCANT, V. CASCANTE.  
 CASCANTE (CASCANT), Juan Laper, llamado de, 10.  
 CASTIELLA, V. CASTILLA.  
 CASTILLA (CASTIELLA), 24.  
 ÇAUALÇA, V. ZABALZA.  
 ÇAUALDICA, V. ZABALDICA.  
 ÇAUIEL, V. ZAVIEL.  
 CIA, Martín Pérez de, 97.  
 CIRIÇA, v. CIRIZA.

LA JUNTA DE INFANZONES DE OBANOS HASTA 1281

- CIRIZA (CIRIÇA), 71 y 73; capellán de, 77.  
CLEMENTE (CLIMENT) DE LAUNAY, senescal de Navarra con Teobaldo II, 11.  
CLIMENT, v. CLEMENTE.  
CORELLA, Juan Jiménez de, 15.  
CRESPIN, v. CRISPIR  
CRISPIN (CRESPIN) DE FUSTIÑANA, Pedro, 29.  
ÇUARUE, V. SUARBE.  
ÇURIA, V. ZURIA.
- DOMINGO, maestre sacristán de Tudela, 10.  
DOMINGO ATAONDOCO, 55.  
DOMINGO AZNAREZ DE IRIBERRI, 101.  
DOMINGO FERNANDEZ DE ARGUEDAS, 23.  
DOMINGO DE IÑIGO EZQUERRA, alcalde de Arguedas, 22.  
DOMINGO JUAN DE BARASOAIN, 52.  
DOMINGO JUAN DE MURCO, 56.  
DOMINGO LÓPEZ, capellán y racionero, 37.  
DOMINGO LOPEZ, (de Val de Araquil), 91.  
DOMINGO LOPEZ DE LARUMBE, 93 y 94.  
DOMINGO DE MALLÉN, tendero, 19.  
DOMINGO DE MENDIA, juntero, 66.  
DOMINGO DE PUENTE LA REINA, 18.  
DOMÍNGUEZ (DOMINGUIÇ) DE ARTETA, Sancho, 50.  
DOMINGUIÇ, V. DOMÍNGUEZ.
- ECHARRI (ESARRI), palacios de, 48; Jimeno de, 39, 46, 48, 49 y 95.  
ECHAURI, 71; Pedro Aznárez de, 79; [...] Sanz de, 78.  
EGA, ribera del, 5.  
EGUILLOR (EGUIROR), Sancho Urdina de, 49.  
EGUIROR, v. EGUILLOR.  
ELVIRA (ALUIRA) ZAVIEL, 71 y 73.  
ENECOQUERRA, V. IÑIGO EZQUERRA.  
ENRIÇ, ENRRIÇ, ENRICH, V. ENRIQUE.  
ENRIQUE (ENRIÇ, ENRRIÇ, ENRRICH) (I), rey de Navarra, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 36 y 43.  
ERIEI, V. ERIETE.  
ERIEI (ERIEI), Pedro Martínez de, 80.  
EROÇ, V. URROZ.  
ESARRI, v. ECHARRI.  
ESPILCE (YSPILCE), 23.  
ESTEBAN (ESTEUAN), Sancho, 71.  
ESTEBAN (ESTEUAN) DE LARUMBE, García, 94.  
ESTELLA (ESTEYLLA), 96.  
ESTEUAN, v. ESTEBAN.  
ESTEYLLA, v. ESTELLA.  
EUSA (EUSSA), Martín Garceiz de, 43 y 96.  
EUSSA, v. EUSA.  
EUSTACIO, v. EUSTAQUIO.  
EUSTAQUIO (EUSTACIO) (DE BEAUMAR-CHAIS), senescal de Navarra con Juana I, 62.
- FALCES, Aznar Martínez de, 1 y 23.  
FERNANDEZ (FERRANDEÇ, FERRANDEIÇ, FERRANDEYÇ, FERRANDEYTZ), Sancho, 22, 43, 44 y 62.  
FERNANDEZ (FERRANDEÇ) DE ARGUEDAS, Domingo, 23.  
FERNANDEZ (FERRANDEÇ) DE MARCILLA, Pedro, 32.  
FERNANDO (FERRANT) PÉREZ DE SAN ADRIÁN, caballero, 7.  
FERRANDEÇ, FERRANDEIÇ, FERRANDEYÇ, FERRANDEYTZ, V. FERNANDEZ.  
FERRANT, V. FERNANDO.  
FORTUN (FORTUYNO), abad de Urroz, 89.  
FORTUN (FORTUYN) DE LIZASOAIN, 40.  
FORTUN (FORTUYN) LÓPEZ DE ALDAVA, juntero, 64.  
FORTUYN, FORTUYNO, v. FORTUN.  
FOSTINNANA, v. FUSTIÑANA.  
FURTADO, v. HURTADO.  
FUSTIÑANA (FOSTINNANA), alcalde de, 26; García Navarro de, 28; Mateo de Lart de, 27; Pedro Crispín de, 29.
- GARAÑO, (GARAYNU), Castillo de, 51.  
GARAYNU, v. GARAÑO.  
GARBALA DE UNDIANO, Sancho, 70.  
GARCEIZ (GARCEYÇ), Martín, 7; Miguel 69.  
GARCEIZ (GARCEYÇ) de BuÑUEL, Tarín, 30.  
GARCEIZ (GARCEYÇ, GARCEY TZ) DE EUSA, 43 y 96.  
GARCEIZ (GARCEYÇ) DE OLCOZ, Miguel, 67.  
GARCEIZ (GARCEYÇ) DE PUENTE LA REINA, Miguel, 74.  
GARCEYÇ, GARCEY TZ, V. GARCEIZ.  
GARCI, v. GARCÍA.  
GARCÍA, capellán de Undiano, 71.  
GARCÍA ALMORAVID, sobrejuntero, 44, 45, 48, 51, 54, 59, 62, 70 y 100.  
GARCÍA ESTEBAN DE LARUMBE, 94.  
GARCÍA DE ILZARBE, 60.  
GARCÍA IÑIGUEZ DE ARGUEDAS, caballero, 2.  
GARCÍA JORDAN, 62.  
GARCÍA JUAN DE MURCO, 58.  
GARCÍA LARRAINECO, 44.  
GARCÍA MACUÁ DE LARRA YA, 87.  
GARCÍA MAESTRO, 59.  
GARCÍA (GARCI) MARTÍNEZ DE LERIN, caballero sobrejuntero, 5.  
GARCÍA (GARCI) MARTÍNEZ DE ORIZ, vicario de Buñuel, 31.  
GARCÍA MIGUEL DE ASIAIN, 45.  
GARCÍA MIGUEL DE ORORBIA, labrador, 39, 40 y 41.  
GARCÍA NAVARRO DE FUSTIÑANA, 28.  
GARCÍA OCHOA DE UBANI, 85.  
GARCÍA PÉREZ DE ALDAVA, juntero, 65.  
GARCÍA PÉREZ DE ARDANAZ, 67.  
GARCÍA PÉREZ DE OLLOQUI, cabo de la junta, 16.

- GARCIA SÁNCHEZ, abad de Beraiz y canónigo de Tudela y Tarazona, 11.  
 GARCÍA DE SENOSIAIN, vecino de Ilzarbe, 61.  
 GARCIA DE SUARBE DE LIZASOAIN, 41 y 42.  
 GARINOAIN (GARIUAYN), Jimeno Ortiz de, 24.  
 GARIUAYN, v. GARINOAIN.  
 GARRIÇ, v. GARRIZ.  
 GARRIZ (GARRIÇ, GUARRIÇ), Sancho Ochoa de, 41, 49, 62 y 104.  
 GERIN, v. GUERIN.  
 GIL, 43.  
 GIL DE OTAZU, Pedro, 69 y 74.  
 GONÇALUO, v. GONZALO.  
 GONZALO (GONÇALUO) RUIZ, caballero, 100.  
 GREZ (GUEREZ), Miguel de, 44.  
 GUARRIÇ, v. GARRIZ.  
 GUEREZ, v. GREZ.  
 GUERIN (GERIN) (DE AMPLEPUIS), gobernador de Navarra con Juana I, 36-37.  
 GUEUARA v. GUEVARA.  
 GUEVARA (GUEUARA), Ladrón de, 71.  
 GURIA, Martín Sanz de Zuría, 99.
- HUALDECO (VUALDECO), Pedro, 38.  
 HURTADO (FURTADO) DE OLLACARIZQUETA, 1.
- Içu, v. Izu.  
 IIÇA, v. IZA.  
 ILÇARRUE, ILÇARUE, v. ILZARBE.  
 ILIUERRY, v. IRIBERRI.  
 ILZARBE (ILÇARRUE, ILÇARUE), 61; García de, 60.  
 IÑIGUEZ (YENEGUIÇ), Lope, 43; Martín, 96.  
 IÑIGUEZ (YENEGUIÇ) DE ALDAVA, Miguel, 63.  
 IÑIGUEZ (YENEGUEÇ, YENEGUIÇ) DE ARGUEDAS, García, 2; Sancho, 1 y 2.  
 IÑIGO (YENEGO) MARTÍNEZ DE SUBIZA, 62.  
 IÑIGO (YENEGO) DE UNDIANO, labrador, 73, 74 y 75.  
 IÑIGO EZQUERRA (ENECOÇQUERRA), Domingo de, 22.  
 IRIBERRI (ILIUERRY, IRIUERRI, YLIUERRY, YRIUERRI), [...] de, 102; Domingo Aznárez de, 101; Jimeno Sánchez de, 2, 33, 36 y 69; Pedro López de, 103.  
 IRIBERRICO (IRIUERRICO), Lope Aznárez, 104.  
 IRIUERRI, v. IRIBERRI.  
 IRIUERRICO, v. IRIBERRICO.  
 IZA (IIÇA, YÇA), 62; fuente de, 38.  
 IZU (IÇU, YÇU), palacios de, 46 y 48.  
 IZURIETA (YÇURIETA, YRURIETA), abad de, 95, 97, 98 y 99.
- JAUREGUICOA, Lope, 90.  
 JIMÉNEZ (SEMENIÇ) DE ARIZ, Martín, 8.  
 JIMÉNEZ (SEMENEÇ) DE CORELLA, Juan, 15.  
 JIMÉNEZ (SEMENEÇ) DE OLLETA, Ruy, 20 y 21.  
 JIMENO (SEMEN) DE AIBAR, 1, 23, 68 y 95.  
 JIMENO (SEMENO) ATAONDOCO, 54, 55, 56 y 57.  
 JIMENO (SEMEN, SIMON) DE ECHARRI, 39, 46, 48, 49 y 95.  
 JIMENO (SEMEN) LÓPEZ DE TAFALLA, infanzón, 35.  
 JIMENO (SEMEN) MARTÍNEZ DE BARAÑAIN, sobrejuntero, 43.  
 JIMENO (SEMEN) ORTIZ DE GARINOAIN, caballero, cabo de la Junta, 24.  
 JIMENO (SEMEN) PÉREZ DE LZASOAIN, sobrejuntero, 43.  
 JIMENO (SEMEN) SÁNCHEZ DE IRIBERRI, 2, 33, 36 y 69.  
 JOHAN, v. JUAN.  
 JORDAN (JURDAN), García, 62.  
 JUAN (JOHAN), capellán de Ciriza, 77.  
 JUAN (JOHAN) JIMÉNEZ DE CORELLA, 15.  
 JUAN (JOHAN) LAPER, llamado de Cascante, 10.  
 JUAN (JOHAN) MARTÍNEZ DE ALLO, caballero, 33.  
 JUAN (JOHAN) PÉREZ DE BAZTAN, 95.  
 JUAN (JOHAN) PÉREZ DE ZABALDICA, 43.  
 JUAN (JOHAN) DE PULIERA, vicario de Valtierra, 25.  
 JUAN (JOHAN) DE VIDAURRE, 2 y 33.  
 JUAN (JOHAN) DE BARAÑAIN, Domingo, 52.  
 JUAN (JOHAN) DE MURCO, Domingo, 56; García, 58.  
 JURDAN, v. JORDAN.
- LADRÓN DE GUEVARA, 71.  
 LADRÓN, Sancho, 1, 4, 5, 6, 7, 22, 23, 24, 32, 34 y 68.  
 LANA Y, v. LAUNA Y.  
 LAPER, Juan, 10.  
 LA PUENT, v. PUENTE LA REINA.  
 LA RAGA, v. LARRAGA.  
 LARRAGA (LA RAGA), Bartolomé de, 24.  
 LARRAINECO (LARRAYNECO), García, 44.  
 LARRAYA, García Macuá de, 87; Miguel Sanz de, 86; Pedro López de, 84.  
 LARRAYNECO, v. LARRAINECO.  
 LART DE FUSTIÑANA, Mateo de, 27.  
 LARUMBE, alcalde de, 96 y 97; Domingo López de, 93; García Esteban de, 94; Lope Zuría de, 95.  
 LAUNAY (LANAY), Clemente de, 11.  
 LEIRE (LEYRE), San Salvador de, 36-37.  
 LERÍN, García Martínez de, 5.  
 LEYRE, v. LEIRE.  
 LIÇASSOAYN, v. LIZASOAIN.  
 LIZASOAIN (LIÇASSOAYN), Fortún de, 40; García de Suarbe de, 41; Jimeno Pérez de, 43; Pedro de, 42.  
 LOP, v. LOPE.  
 LOPE (LOP) ARCEIZ, deán de Tudela, 11.

LA JUNTA DE INFANZONES DE OBANOS HASTA 1281

- LOPE (LOP) ARCEIZ DE ARCE, *sobrejuntero*, 1, 4, 36, 37, 39, 43, 44, 48, 49, 54, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 93, 95, 98 y 100.
- LOPE (LOP) DE ASIAIN, 46.
- LOPE (LOP) AZNAREZ IRIBERRICO, 104.
- LOPE IÑIGUEZ, *juntero*, 43.
- LOPE JAUREGUICOA, 90.
- LOPE (LOP) SÁNCHEZ, *caballero vecino de Tafalla*, 34.
- LOPE (LOP) DE UBANI, 81.
- LOPE ZURIA DE LARUMBE, 95.
- LOPEÇ, LOPEYÇ, v. LÓPEZ
- LÓPEZ (LOPEYÇ), Domingo, 37 y 91.
- LÓPEZ (LOPEYÇ) DE ALDAVA, Fortún, 64.
- LÓPEZ (LOPIÇ) DE IRIBERRI, Pedro, 103.
- LÓPEZ (LOPEYÇ) DE LARRAYA, Pedro, 84.
- LÓPEZ (LOPEYÇ) DE LARUMBE, Domingo, 93 y 94.
- LÓPEZ (LOPEÇ) DE TAFALLA, Jimeno, 35.
- LOPIÇ, v. LÓPEZ
- Los ARCHOS, v. Los ARCOS
- Los ARCOS (LOS ARCHOS), 2,33,48,69 y 73.
- M. SANZ DE BARASOAIN, 1.
- MACUÁ DE LARRAYA, García, 87.
- MAESTRO (MAYESTRO), García, 59.
- MALLEN, Domingo de, 19.
- MARCILLA (MARZIELLA), Pedro Fernández de, 32.
- MARTIN, abad de Sarasate, 98.
- MARTIN GARCEIZ, abad de Arraiza, 75.
- MARTIN GARCEIZ DE EUSA, *sobrejuntero de la cuenca de Pamplona*, 43 y 96.
- MARTIN IÑIGUEZ, *alcalde de Larumbe*, 96.
- MARTIN JIMÉNEZ DE ARIZ, 8.
- MARTIN ORTIZ, 85.
- MARTIN ORTIZ DE OLZA, 48.
- MARTIN ORTIZ DE SAGÜES, *sobrejuntero*, 43.
- MARTIN PÉREZ, *prior de Ólite*, 11.
- MARTIN PÉREZ DE CÍA, 97.
- MARTIN PÉREZ DE TAFALLA, *clérigo*, 36.
- MARTIN ROS, *canónigo de Tudela*, 12.
- MARTIN SÁNCHEZ DE ARLAS, *caballero*, 4.
- MARTIN SÁNCHEZ DE AZAGRA, *caballero*, 9.
- MARTIN SÁNCHEZ DE ZURIA GURIA, 99.
- MARTINEÇ, MARTINEYÇ, MARTINEYZ, v. MARTÍNEZ
- MARTÍNEZ (MARTINEÇ) DE ALLO, Juan, 33.
- MARTÍNEZ (MARTINEÇ) DE ARINGURI, Sancho, 6.
- MARTÍNEZ (MARTINIÇ) DE BARAÑAIN, Jimeno, 43.
- MARTÍNEZ (MARTINEYÇ, MARTINEYZ, MARTINIÇ) DE BERRIO, Aznar, 43, 67 y 72
- MARTÍNEZ (MARTINIÇ) DE ERIETE, Pedro, 80.
- MARTÍNEZ (MARTINEÇ) DE FALCES, Aznar, 1 y 23.
- MARTÍNEZ (MARTINEÇ) DE LERIN, García, 5.
- MARTÍNEZ (MARTINEÇ) DE ORIZ, García, 31.
- MARTÍNEZ (MARTINIÇ) DE SUBIZA, Iñigo, 62.
- MARTÍNEZ (MARTINEÇ, MARTINIZ) DE ZABALZA, Sancho, 16 y 43.
- MARTINIÇ, MARTINIZ, v. MARTÍNEZ
- MARZIELLA, v. MARCILLA
- MATEO (MATHEO) DE LART DE FUSTINANA, 27.
- MATHEO, v. MATEO.
- MAYESTRO, v. MAESTRO
- MENDIA, Domingo de, 66.
- METAUTE, v. METAUTEN
- METAUTEN (METAUTE), 33; Sancho Ortiz de, 33.
- MIGUEL DE ATAONDO, 57.
- MIGUEL AZNAREZ DE UNDIANO, 72.
- MIGUEL GARCEIZ DE OLCOZ, *alcalde del mercado*, 67.
- MIGUEL GARCEIZ DE PUENTE LA REINA, *caballero*, 69 y 74.
- MIGUEL DE GRÉZ, *sobrejuntero*, 44.
- MIGUEL INIGUEZ DE ALDAVA, *juntero*, 63.
- MIGUEL OCHOA DE UBANI, 83.
- MIGUEL PÉREZ DE ARRONIZ, 43.
- MIGUEL SANZ DE LARRAYA, *juntero*, 86.
- MIGUEL, Ortiz, 92.
- MIGUEL DE ARRONIZ, Pedro, 2, 33 y 36.
- MIGUEL DE ASIAIN, García, 45.
- MIGUEL DE ORORBIA, García, 39, 40 y 41.
- MILLUÇ, MILLUCE, v. MILUCE
- MILUCE (MILLUÇ, MILLUCE), 36, 37, 38,45 y 95.
- MUNIAIN (MUNIAYN), *palacios de*, 39.
- MUNIAYN, v. MUNIAIN
- MURCO, Domingo Juan de, 56; García Juan de, 58.
- NAUARRA, v. NAVARRA
- NAUARRIRIA, v. NAVARRERIA
- NAUARRO, v. NAVARRO
- NAVARRA (NAUARRA), 37 y 93; *gobernador de*, 36-37; *infanzones de*, 10.
- NAVARRERIA (NAUARRIRIA), 62.
- NAVARRO (NAUARRO) DE FUSTINANA, García, 28.
- OBANOS (OUANOS), 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13,14,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 43, 45 y 96.
- OCHO A, 73.
- OCHOA (OCHOUA), Pedro, 14.
- OCHOA DE GARRIZ, Sancho, 41, 49, 54, 62 y 104.
- OCHOA DE UBANI, García, 85; Miguel, 83.
- OCHOA DE UNDIANO, Rodngo, 74.
- OCHOTO, 14.
- OCHOUA, v. OCHOA
- OLÇA, v. OLZA
- OLCOÇ, v. OLCOZ
- OLCOZ (OLCOÇ), Miguel Garceiz de, 67.
- OLLIT, v. OLITE
- OLITE (OLIT), *prior de*, 11.
- OLLACARIÇATA, v. OLLACARIZQUETA

- OLLACARIZQUETA (OLLACARIÇATA), Hurtado de, 1.  
OLLETA, Ruy Jiménez de, 20 y 21.  
OLLOQUI, García Pérez de, 16.  
OLZA (OLÇA), Martín Ortiz de, 48.  
ORERIUUA, v. ORORBIA  
ORIA, Pedro Pérez de, 21.  
ORIÇ, v. ORIZ  
ORÍZ (ORİÇ), García Martínez de, 31.  
ORLÉANS (ÖRLENS), escuelas de, 12.  
ORLENS, v. ORLÉANS  
ORORBIA (ORERIUUA), 38; García Miguel de, 39, 40 y 41.  
ORTI, ORTIÇ, v. ORTIZ  
ORTIZ (ORTI) MIGUEL, 92.  
ORTIZ (ORTIÇ), Martín, 85.  
ORTIZ (ORTIÇ) DE GARINOAIN, Jimeno, 24.  
ORTIZ (ORTIÇ) DE METAUTEN, Sancho, 33.  
ORTIZ (ORTIÇ) DE OLZA, Martín, 48.  
ORTIZ (ORTIÇ) DE SAGÜES, Martín, 43.  
ORTIÇ, v. ORTIZ  
OTAZU, v. OTAZU  
OTAZU (OTAÇU), 69; Pedro Gil de, 69 y 74.  
OUANOS, v. OBANOS
- PALACIO, Sancho del, 82.  
PAMPLONA (PONPLONA), 12 y 67; clérigos de, 12; cuenca de, 43; obispo de, 10 y 22.  
PASCUAL DE SAN MARTIN, 16.  
PEDRO DE ALDA VA, sobrejuntero, 36-37.  
PEDRO DE ASIAIN, 47.  
PEDRO (PERO) AZNAREZ DE ECHAURI, juntero, 79.  
PEDRO (PERO) BERAIZ, tenente de Garaño, 51.  
PEDRO (PERO) CRISPIN DE FUSTINANA, 29.  
PEDRO (PERO) FERNANDEZ DE MARCILLA, caballero, 32.  
PEDRO (PERO) GIL DE OTAZU, 69 y 74.  
PEDRO HUALDECO, 38.  
PEDRO DE LIZASOAIN, 42.  
PEDRO (PERO) LÓPEZ DE IRIBERRI, 103.  
PEDRO (PERO) LÓPEZ DE LARRAYA, 84.  
PEDRO (PERO) MARTÍNEZ DE ERIETE, juntero, 80.  
PEDRO (PERO) MIGUEL DE ARRONIZ, 2,33 y 36.  
PEDRO (PERO) OCHOA, cambiador, 14.  
PEDRO (PERO) PÉREZ DE ORIA, caballero, 21.  
PEDRO (PERO) RAMÍREZ, obispo de Pamplona, 12.  
PEDRO (PERO) SÁNCHEZ, gobernador de Navarra con Juana I, 33.  
PEDRO (PERO) SANZ, abad de Izuneta, 95, 96 y 97.  
PENNALEN, v. PENALEN  
PENALEN (PENNALEN), 23.  
PEREÇ, v. PÉREZ  
PÉREZ (PEREÇ), Martín, 11.  
PÉREZ (PERIÇ) DE ALDABA, García, 65.  
PÉREZ (PERIÇ) DE ARDANAZ, García, 67.  
PÉREZ (PERIÇ) DE ARRONIZ, Miguel, 43.  
PÉREZ (PERIÇ) DE BAZTAN Juan, 95  
PÉREZ (PERIÇ) DE CÍA, Martín, 97.  
PÉREZ (PERIÇ) DE LIZASOAIN, Jimeno, 43.  
PÉREZ (PEREÇ) DE OLLOQUI, García, 16.  
PÉREZ (PEREÇ) DE ORIA, Pedro, 21.  
PÉREZ (PEREÇ) DE SAN ADRIÁN, Fernando, 7.  
PÉREZ (PEREÇ) DE TAFALLA, Martín, 36.  
PÉREZ (PERIÇ) DE ZABALDICA, Juan, 43.  
PERIÇ, v. PÉREZ  
PERO, v. PEDRO  
PONÇ, v. PONZ  
PONÇART, v. PONZART  
PONPLONA, v. PAMPLONA  
PONZ (PONÇ) (DE MONRODAT), merino de la Ribera, 36-37.  
PONZART (PONÇART), 43, 47 y 48.  
PREDICADORES de Pamplona, 12  
PUENT DE LA REYNA, v. PUENTE LA REINA  
PUENTE LA REINA (LA PUENT, PUENT DE LA REYNA), 11 y 96; caballero de, 69 y 75; Domingo de, 18; Miguel Garceiz de, 74.  
PULIERA, Juan de, 25.  
PUNICASTRO, castillo de, 22 y 33.
- RAMÍREZ (REMIREÇ), Pedro, 12.  
REMIREÇ, v. RAMÍREZ  
RIEÇU, v. RIEZU  
RIEZU (RIEÇU), palacios de, 49.  
RODRIGO, alcalde de Fustiñana, 26.  
RODRIGO OCHOA DE UNDIANO, juntero, 74.  
RODRIGO ZARAGOZANO, 17.  
ROMA, 43; cartas de, 43.  
RONÇASUALLES, v. RONCESVALLES  
RONCESVALLES (RONÇASUALLES), prior de, 11.  
ROS, Martín, 12.  
ROY, v. RUY  
RUIZ (RUYÇ), Gonzalo, 100.  
RUY (ROY) JIMÉNEZ DE OLLETA, caballero, 20 y 21.  
RUYÇ, v. RUIZ
- SAGUES, Martín Ortiz de, 43.  
SAN ADRIÁN (SANT ADRIÁN), Fernando Pérez de, 7.  
SANÇ, v. SANZ  
SANCHEÇ, v. SÁNCHEZ  
SANCHEZ (SANCHEÇ), García, 11; Lope, 34; Pedro, 33.  
SANCHEZ (SÁNCHEÇ) DE ARLAS, Martín, 4.  
SÁNCHEZ (SANCHEÇ) DE AZAGRA, Martín, 9.  
SÁNCHEZ (SANCHEÇ) (, SANCİÇ) DE IRIBERRI, Jimeno, 2, 33, 36 y 69.  
SANCHE (VII) rey de Navarra, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 84, 86, 89, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.



LA JUNTA DE INFANZONES DE OBANOS HASTA 1281

- SANCHO de [...], 53.  
 SANCHO DOMÍNGUEZ DE ARTETA, labrador del rey, 50.  
 SANCHO ESTEBAN, merino, 71.  
 SANCHO FERNANDEZ, senescal con Teobaldo I y sobrejuntero, 22, 43, 44 y 62.  
 SANCHO GARBALA DE UNDIANO, labrador, 70.  
 SANCHO IÑIGUEZ DE ARGUEDAS, caballero, 1 y 2.  
 SANCHO LADRÓN, cabo de la junta, 1,4,5,6, 7, 22, 23, 24, 32, 34 y 68.  
 SANCHO MARTÍNEZ DE ARINGURI, caballero, 6.  
 SANCHO MARTÍNEZ DE ZABALZA, cabo de la junta, 16 y 43.  
 SANCHO OCHOA DE GARRIZ, tenente, 41,49, 54, 62 y 104.  
 SANCHO ORTIZ DE METAUTEN, 33.  
 SANCHO DEL PALACIO, 82.  
 SANCHO URDINA DE EGUILLOR, labrador, 49 y 50.  
 SANCİÇ, v. SÁNCHEZ  
 SAN ESTEBAN (SANT ESTEUAN) DE BURFAMIL, 74.  
 SAN MARTIN (SANT MARTIN), Pascual de, 16.  
 SAN SALVADOR (SANT SALUADOR) DE LEIRE, abad de, 36-37.  
 SANT, v. SANZ  
 SANT ADRIÁN, v. SAN ADRIÁN  
 SANT ESTEUAN, v. SAN ESTEBAN  
 SANTIAGO (SANT JAYME), convento de los Predicadores de Pamplona, 12.  
 SANT JAYME, v. SANTIAGO  
 SANT MARTIN, v. SAN MARTIN  
 SANT SALUADOR, v. SAN SALVADOR  
 SANZ (SANT) DE BADOSTAIN, 48.  
 SANZ (SANÇ), Pedro, 95, 96 y 97.  
 SANZ (SANÇ) DE BARASOAIN, M., 1.  
 SANZ (SANÇ) DE ECHAURI, [...] 78.  
 SANZ (SANÇ) DE LARRAYA, Miguel, 86.  
 SANZ (SANÇ) DE ZURIA GURIA, Martín, 99.  
 SARASATE (SARASSAT), abad de, 98.  
 SARASSAT, v. SARASATE  
 SAUALÇA, v. ZABALZA  
 SEMEN, v. JIMENO  
 SEMENEÇ, SEMENİÇ, v. JIMÉNEZ  
 SEMENO, v. JIMENO  
 SENOSIAIN (SINOSSOYN), García de, 61.  
 SIMON, v. JIMENO  
 SINOSSOYN, v. SENOSIAIN  
 Sos, 1.  
 SUARBE (ÇUARUE, SUARUE) DE LIZASOAIN, García, 41 y 42.  
 SUARUE, v. SUARBE  
 SUBIÇA, v. SUBIZA  
 SUBIZA (SUBIÇA), Iñigo Martínez de, 62.  
 TAFALLA (TAFALLA), vecino de, 34; Jimeno López de, 35; Martín Pérez de, 36.  
 TAFALLA, v. TAFALLA  
 TARAÇONA, v. TARAÇONA  
 TARAÇONA (TARAÇONA), canónigo de, 11.  
 TARIN GARCEIZ DE BUNUEL, 30.  
 TEOBALDO (THIBALT, TIBALT, TYBALT) (I), rey de Navarra, 2,3,4,5,6, 7, 8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24, 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36, 37,38,41,43,45,46,48,49,51,52,64,67, 68,69,70,71,72,73,74,76,77,83,85,95, 96, 97, 100, 101, 102 y 104.  
 TEOBALDO (THIBALT, TIBALT, TYBALT) (II), rey de Navarra, 1, 2, 4, [5], 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23, 24,25,26,27,28,30,31,32,33,34,35,36, 43, 67, 68, 75, 76, 77, 95 y 97.  
 THIBALT, TIBALT, v. TEOBALDO  
 TUDELA, 1, 10 y 23; canónigo de, 11 y 12; deán de, 11 y 12; sacristán de, 10.  
 TYBALT, v. TEOBALDO  
 UANI, v. UBANI.  
 UBANI (UANI), García Ochoa de, 85; Lope de, 81; Miguel Ochoa de, 83.  
 UNDIANO, capellán de, 71; Iñigo de, 73, 74 y 75; Miguel Aznárez de, 72; Rodrigo Ochoa de, 74; Sancho Garbala de, 70.  
 URDANOÇ, v. URDANOZ  
 URDANOZ (URDANOÇ), 48.  
 URDINA DE EGUILLOR, Sancho, 49 y 50.  
 URROZ (EROÇ), 88-89; abad de, 89.  
 VAL DE ARAQUIL, 88-89 y 99-100.  
 VAL DE BULLINA, v. VAL DE GULINA  
 VAL DE ECHAURI, 75.  
 VAL DE GULINA (BULLINA), 92-93.  
 VALTIERRA, vicario de, 25.  
 VERAİÇ, v. BERAIZ  
 VIDAURRE (BYDAURRE), 4; palacios de, 39; Juan de, 2 y 33.  
 VIDAURRETA, 73.  
 VUALDECO, v. HUALDECO  
 YÇA, v. IZA  
 Yçu, v. Izu  
 YCURIETA, v. IZURIETA  
 YENEGO, v. IÑIGO  
 YENEGUEÇ, YENEGUIÇ, v. IÑIGUEZ  
 YLIUERRY, YRIUERRI, v. IRIBERRI  
 YRURIETA, v. IZURIETA  
 YSPILCE, v. ESPILCE  
 ZABALDICA (ÇAUALDICA), Juan Pérez de, 43.  
 ZABALZA (ÇAUALÇA, SAUALÇA), Andrés de, 88; Sancho Martínez de, 16 y 43.  
 ZARAGOZANO (ÇARAGOÇANO), Rodrigo, 17.  
 ZAVIEL (ÇAUIEL), Elvira, 71 y 73.  
 ZURIA (ÇURIA) GURIA, Martín Sanz de, 99.  
 ZURIA (ÇURIA) DE LARUMBE, Lope, 95.